

INFORME SOBRE EL ESTADO Y SITUACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL SALVADOR. JULIO 2015 - JUNIO 2016

**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
ISDEMU**

Rectoría Vida Libre de Violencia

Procuración, administración y justicia
Atención de la violencia a la mujer
Prevención

Créditos

Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU
Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador. 2016
San Salvador, El Salvador. ISDEMU 2016

Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU

Presidenta de la Junta Directiva del ISDEMU

Vanda Pignato

Directora Ejecutiva del ISDEMU

Yanira Argueta Martínez

Gerencia Técnica y de Planificación

Margarita Fernández

Redacción y edición

Xochitl Bendeck

Equipo técnico

Ana Lilian Flores

Lis Mariel Gómez

María Elena Alvarado Ayala

María Lorena Cuéllar Barandiarán

Maritza Edibel Henríquez Guevara

Mirna Guadalupe Henríquez

Ruth Cecilia Polanco

Revisión de Diagramación y Línea Gráfica

Unidad de Comunicaciones, ISDEMU

Forma recomendada de citar

ISDEMU. Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador.
San Salvador, noviembre 2016.

Sin fines comerciales o de lucro, se puede reproducir de manera total o parcial el texto publicado, siempre que se indique la autoría y la fuente.

Impreso H&B Group, S.A. de C.V.

Contenido

SIGLAS Y ACRÓNIMOS.....	3
PRESENTACIÓN	5
Capítulo 1.....	6
ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL SALVADOR	6
1. VIOLENCIA FEMINICIDA	7
2. VIOLENCIA SEXUAL.....	14
3. VIOLENCIA FÍSICA	22
4. DELITOS CONTEMPLADOS EN LA LEIV.	26
5. JUDICIALIZACIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	30
6. PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES QUE ENFRENTAN VIOLENCIA.....	30
Capítulo 2.....	33
AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY ESPECIAL INTEGRAL Y LA POLÍTICA NACIONAL PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.	33
1. INTRODUCCIÓN.....	33
2. MARCO DE POLÍTICAS PÚBLICAS	34
3. COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA (CTE)	35
4. SISTEMA DE SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN (SME) DE LA PNVLV	36
4.1. PREVENCIÓN	37
4.2. ATENCIÓN	57
4.3. PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.....	65
4.4. PRESUPUESTO PÚBLICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEIV.....	69
4.5. INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS SOBRE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.	72
4.6. ARMONIZACIÓN NORMATIVA.	72
CONCLUSIONES.....	74
DESAFÍOS.....	76

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CAMUJER	Centro de Atención a Mujeres en situación de Violencia
CCCS	Consejos Consultivos y de Contraloría Social
CCR	Corte de Cuentas de la República
CFPM	Centros para el Desarrollo Productivo de las Mujeres
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CMPV	Comités Municipales de Prevención de la Violencia
CNJ	Consejo Nacional de la Judicatura
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CSJ	Corte Suprema de Justicia
CTE	Comisión Técnica Especializada
DIGESTYC	Dirección General de Estadísticas y Censos
EFIS	Escuela de Formación para la Igualdad Sustantiva
FESAL	Encuesta Nacional de Salud Familiar
FGR	Fiscalía General de la República
IML	Instituto de Medicina Legal
INSAFORP	Instituto Salvadoreño de Formación Profesional
ISDEMU	Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer
LCVI	Ley contra la Violencia Intrafamiliar
LEIV	Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres
LGBT	Lesbianas, gay, bisexuales y transexuales
LIE	Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres
MAG	Ministerio de Agricultura y Ganadería
MESECVI	Mecanismo de Seguimiento para la aplicación de la Convención de Belém do Pará
MINEC	Ministerio de Economía
MINED	Ministerio de Educación
MINSAL	Ministerio de Salud
MJSP	Ministerio de Justicia y Seguridad Pública
MOP	Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano
MRREE	Ministerio de Relaciones Exteriores
MTPS	Ministerio de Trabajo y Previsión Social

OIT	Organización Internacional del Trabajo
OJ	Órgano Judicial
PACSES	Programa de Atención a Comunidades Solidarias de El Salvador
PDDH	Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos
PESS	Plan El Salvador Seguro
PGR	Procuraduría General de la República
PMPVCM	Planes Municipales de Prevención de la Violencia contra las Mujeres
PNC	Policía Nacional Civil
PNVLV	Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
PQD	Plan Quinquenal de Desarrollo
SEMI	Sistema de Estadísticas y Monitoreo para la Igualdad
SITRAMSS	Sistema Integrado de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador
SME	Sistema de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación
SNA	Sistema Nacional de Atención
SNIS	Sistema Nacional para la Igualdad Sustantiva
UE	Unión Europea
UIAEM	Unidades Institucionales de Atención Especializada a Mujeres
UMM	Unidad Municipal de la Mujer
UNIMUJER – ODAC	Unidad Institucional de Atención Especializada a las Mujeres en Situación de Violencia de la Oficina de Denuncia y Atención Ciudadana
UTE	Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia
VCM	Violencia Contra las Mujeres

PRESENTACIÓN



El Gobierno de El Salvador, a través del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU, presenta el Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia Contra las Mujeres para el periodo de julio 2015 a junio 2016.

Este informe ofrece sobre la base de datos e información de las instituciones el estado y situación de la violencia contra las mujeres salvadoreñas, en el marco de los tipos y modalidades de violencia que establece la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres - LEIV.

El capítulo I es un análisis de la situación de violencia que enfrentan las mujeres, información fundamental para los procesos de formulación de políticas públicas, para el avance y garantía del acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

En el capítulo II se presentan los avances de las instituciones en la operativización de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres –LEIV y la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de acuerdo a los indicadores establecidos para su monitoreo y seguimiento.

El ISDEMU, con la entrada en vigencia de la LEIV en el año 2012, ha realizado esfuerzos para asesorar y acompañar a las instituciones que permita promover y facilitar el avance en los procesos de prevención, atención y procuración y administración de justicia para las mujeres salvadoreñas que enfrentan violencia.

La elaboración del informe representa un gran reto para las instituciones responsables en el cumplimiento de la LEIV. Los esfuerzos realizados y la información que se presenta, refleja el avance gradual y progresivo que permita generar las condiciones institucionales y promover las transformaciones institucionales y culturales necesarias, para la garantía de una vida libre de violencia para las mujeres y el avance de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

San Salvador, octubre 2016

Vanda Pignato
Presidenta de la Junta Directiva del ISDEMU

Capítulo 1

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL SALVADOR

La violencia contra las mujeres como una forma de discriminación, es reconocida por primera vez en 1992, en la Recomendación General 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité de la CEDAW); en ella, se establece que la violencia contra las mujeres refleja cómo a través de la historia, las relaciones entre hombres y mujeres se han enmarcado en las relaciones desiguales de poder y en la subordinación de las mujeres respecto de los hombres, limitando o anulando el goce de los derechos humanos de las mujeres y sus libertades fundamentales.

Este acuerdo político, se vio reforzado a nivel de la región americana con la adopción de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – Convención de Belém do Pará, en 1994, y que entró en vigencia en El Salvador en 1995, integrando al marco jurídico nacional el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; definiendo la violencia contra las mujeres como *“cualquier acción u omisión, que basada en su género cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como privado”*.

Para el desarrollo normativo del derecho a una vida libre de violencia para las mujeres y en consonancia con la Convención de Belém do Pará, El Salvador adoptó el 25 de noviembre de 2010 la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres - LEIV, según la cual, el mencionado derecho comprende:

- Ser libres de toda forma de discriminación.
- Ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento, prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.
- Garantía del goce, ejercicio y protección de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

Son siete los tipos de violencia contemplados por la LEIV: económica, feminicida, física, psicológica o emocional, patrimonial, sexual y simbólica.

Por otro lado, la LEIV introdujo la consideración sobre los ámbitos públicos en los que estos tipos de violencia tienen lugar: Comunitario, Laboral e Institucional.

La violencia en el ámbito privado está regulada a través de la Ley contra la Violencia Intrafamiliar – LCVI, la que debe integrar los mandatos establecidos en la Ley Especial Integral en su aplicación.

La situación de la violencia contra las mujeres, pese a los avances legislativos y en el reconocimiento de derechos, continúa siendo una problemática que preocupa al Estado salvadoreño y a la comunidad internacional, y para su erradicación a través de la implementación de acciones y políticas públicas, es necesario contar con una radiografía que permita a las instancias competentes actuar de manera efectiva para la prevención, atención, protección, sanción y reparación de los daños ocasionados por la violencia basada en género contra las mujeres.

En este capítulo se presenta el estado actual de la violencia contra las mujeres en El Salvador. Los datos de los cuales se parte para el análisis son recabados a través de los registros administrativos de las instituciones del sector justicia, por lo que no representan necesariamente datos sobre la prevalencia de la violencia contra las mujeres en El Salvador, ya que únicamente aportan información de aquellos casos que han ingresado al sistema de justicia por medio de denuncia, por lo que quedan fuera de este análisis todos aquellos casos que por diversas razones se han quedado en el subregistro.

La información proveniente de los registros administrativos permite tener un mejor conocimiento de la respuesta de las distintas instituciones ante la violencia y de la medida en que satisfacen la demanda y las necesidades manifestadas por las mujeres; permiten además monitorear las políticas públicas en sus distintas instancias¹.

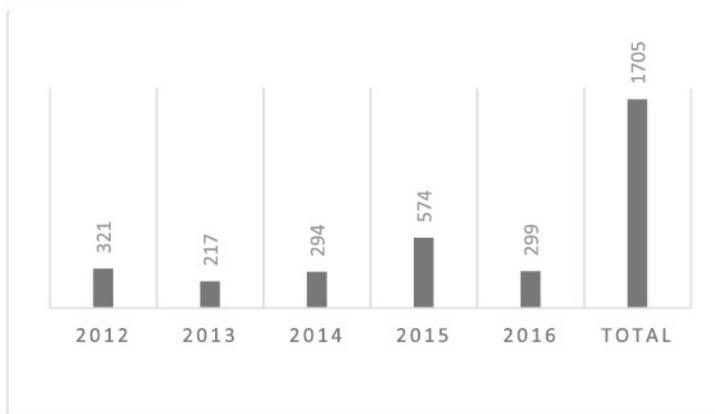
1. VIOLENCIA FEMINICIDA

El Salvador es considerado uno de los países más violentos de Latinoamérica, con un tasa de 103 homicidios por 100,000 habitantes en el año 2015. Esta situación también es reflejada en la cantidad de mujeres asesinadas. Muchos de esos hechos, son producto de la violencia específica que enfrentan las mujeres por el hecho de ser mujeres, constituyéndose en casos de violencia feminicida según la definición que brinda la LEIV.

1.1. Casos de muertes violentas de mujeres

Según los datos proporcionados por la FGR, en 2015, 574 mujeres fueron asesinadas, y de enero a junio de 2016 se reporta un alza del 30% de los casos respecto al mismo periodo del año pasado.

Gráfico 1. Muertes violentas de mujeres. Periodo enero 2012 - junio 2016. Número absoluto



Fuente. Elaboración propia a partir de datos proporcionados por la FGR.

Violencia feminicida

Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado; conformada por el conjunto de conductas misóginas que conllevan a la impunidad social o del Estado, pudiendo culminar en feminicidio y en otras formas de muerte violenta.

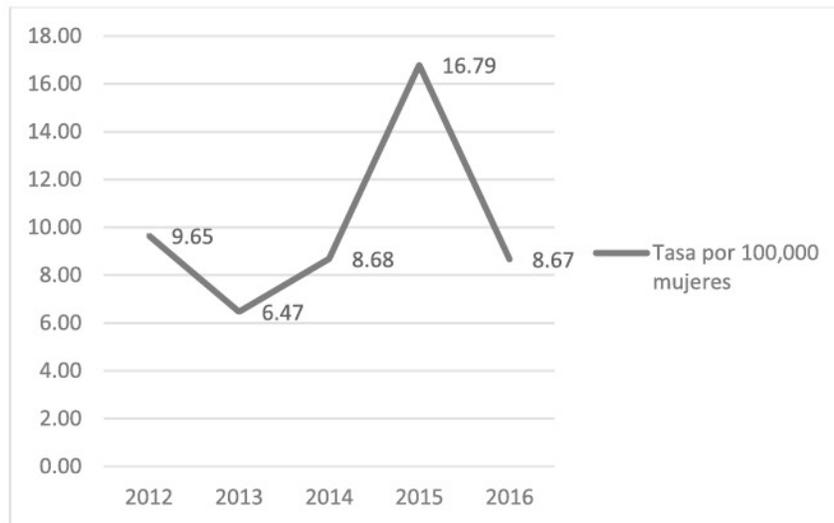
Siguiendo los datos proporcionados por la Fiscalía General de la República – FGR, en el periodo reportado para 2016 han muerto por causas violentas 299 mujeres; es decir, que aproximadamente una mujer es asesinada cada 15 horas. Como se observa en el Gráfico 1, desde la entrada en vigencia de la LEIV, la FGR, reporta que 1,705 mujeres han sido asesinadas.

¹ CEPAL. Si no se cuenta, no cuenta. Información sobre la violencia contra las mujeres. Santiago de Chile, 2013. Pág. 71

La tasa de muertes violentas de mujeres por 100,000 mujeres ha registrado un alza de 51.7% entre el 2014 y 2015, pasando de 8.68 a 16.79. (Ver gráfico 2).

Como podemos ver, para el año 2015 la tasa fue de aproximadamente 17 por cada 100 000 mujeres, dato que de acuerdo a los estándares establecidos por la Organización Mundial de la Salud, coloca a El Salvador en una situación de epidemia², debido a las altas tasas de mujeres asesinadas.

Gráfico 2. Tasa de muertes violentas de mujeres por 100,000 mujeres



Fuente. Elaboración propia en base a datos proporcionados por FGR y Proyecciones de Población de DIGESTYC

1.2. Judicialización de casos de muertes violentas de mujeres

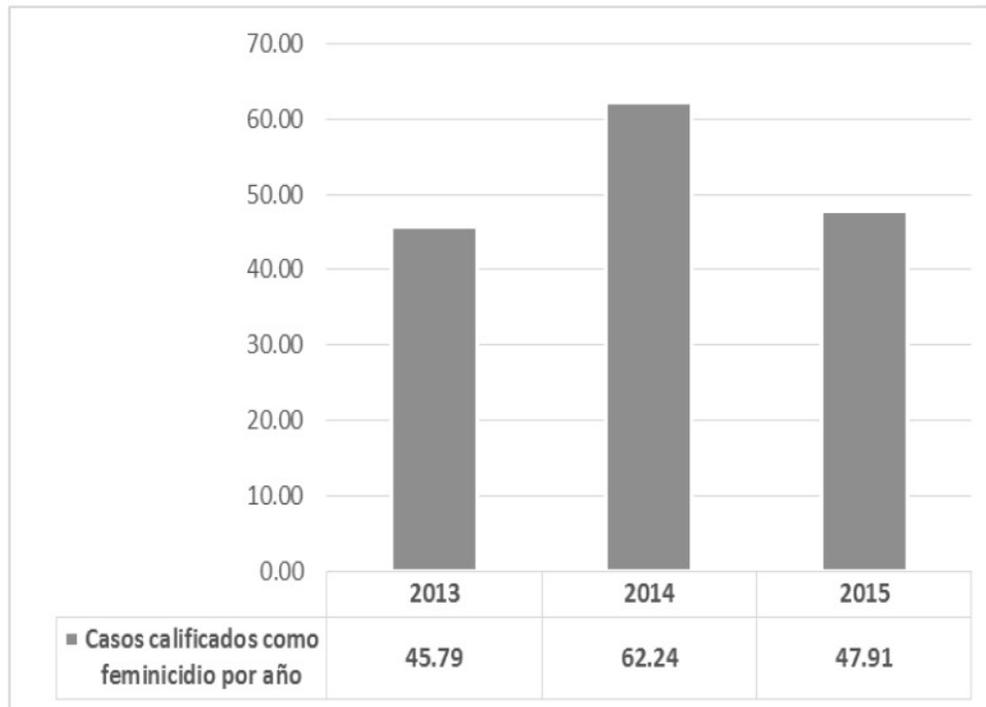
Un indicador importante para medir el estado de avance del derecho de acceso a la justicia para las mujeres viene dado por la cantidad de casos que ingresan al sistema de justicia para investigar y sancionar a los agresores.

En el caso de muertes violentas de mujeres, cobra relevancia el dato ya que de la labor realizada por las instancias de justicia depende que -en alguna medida- las víctimas indirectas tengan acceso a la reparación que les asiste.

Un primer paso para el acceso a la justicia es el reconocimiento de la violencia basada en género contra las mujeres, y por ende la utilización del tipo penal de feminicidio para la investigación y juzgamiento de los casos de muertes violentas de mujeres, partiendo de la premisa, que muchos de ellos revisten de características de las emarcadas en la LEIV para definir la violencia feminicida.

² PNUD. Informe Regional de Desarrollo Humano 2013-2014 SEGURIDAD CIUDADANA CON ROSTRO HUMANO: diagnóstico y propuestas para América Latina. Página 46.

Gráfico 3. Casos calificados como feminicidio por año. 2013 - 2015. Porcentaje



Fuente. Elaboración propia a partir de información proporcionada por la FGR. Departamento de Estadística, según Base de Datos SIGAP

En el periodo 2013-2015, 556 casos de muertes violentas de mujeres han sido calificados inicialmente por la FGR como feminicidios, lo que representa un 51.39% del total de casos de ese periodo. En 2013 se calificaron como feminicidio 45.79% de los casos, y en 2014 y 2015, 62.24% y 47.91% respectivamente.

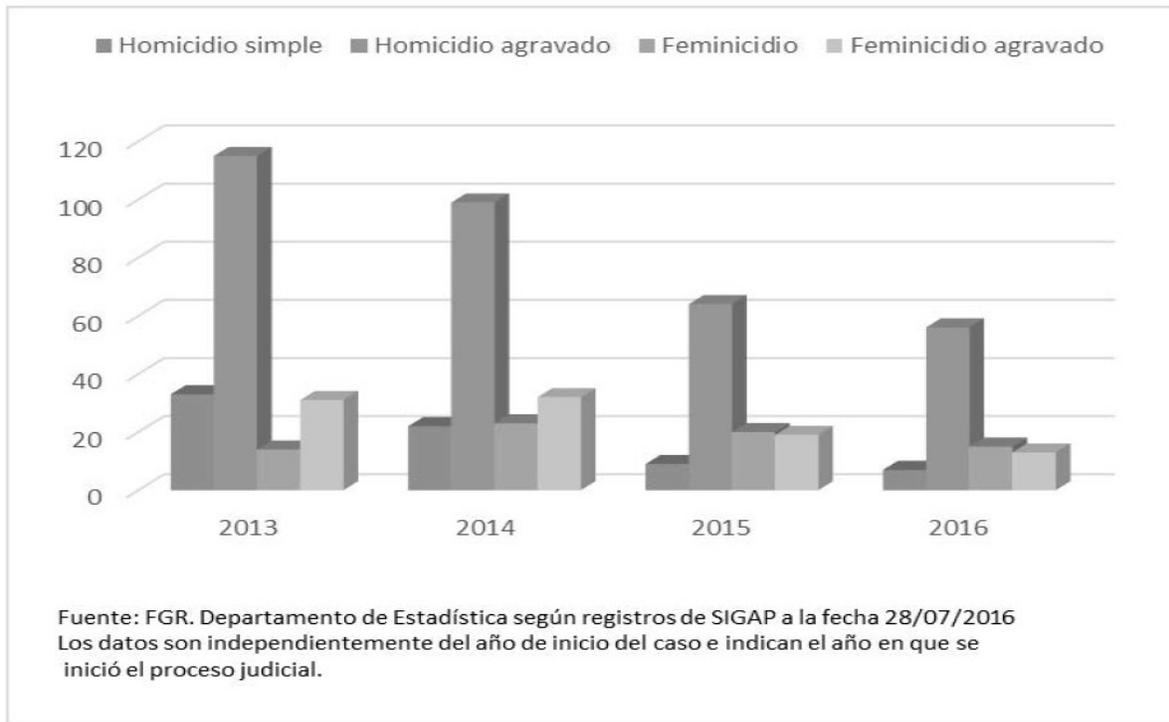
Para la preparación de este informe se consultó tanto al ente investigador (FGR) como al ente Juzgador (OJ), para contar con información sobre el número de casos de muertes violentas de mujeres que han sido judicializados en el periodo 2013 – junio 2016.

Los datos proporcionados por las instituciones antes mencionadas son:

- 1) Número de requerimientos fiscales presentados en los años reportados, por tipo de delito, dato que permitirá analizar la cantidad de casos judicializados por la FGR respecto a hechos de muertes violentas de mujeres.
- 2) Número de mujeres víctimas en procesos iniciados en juzgados de paz, según delito y departamento.

1.3. Número de requerimientos fiscales presentados en los años reportados, por tipo de delito

Gráfico 4. Número de requerimientos fiscales presentados en casos de muertes violentas de mujeres .
Período enero 2013 - junio 2016



El Gráfico 4 muestra que el delito de homicidio agravado sigue siendo la figura penal más utilizada por la FGR para iniciar las causas penales sobre muertes violentas de mujeres, representando un 58% del total de requerimientos fiscales presentados en el periodo informado, seguido por la figura del femicidio agravado (17%).

Ambas figuras agravadas, establecen causales similares para su configuración, siendo el punto que establece la diferencia, la motivación subjetiva del autor, es decir que medien *motivos de odio o menosprecio contra la víctima por su condición de mujer*, de acuerdo a los parámetros establecidos en la LEIV.

La información proporcionada por la FGR, denota una baja aplicación de la LEIV y del Protocolo para la Investigación del Femicidio, aprobado por dicha institución en 2012, el cual brinda orientaciones para llevar a cabo la investigación del delito de femicidio con la debida diligencia, garantizando así el acceso pleno de las mujeres a la justicia.

Para establecer la existencia del delito de femicidio -ya sea en su figura simple o agravada- es necesario que tanto la Fiscalía como los tribunales de justicia hagan eco de lo regulado en la Ley Especial Integral en

su conjunto, integrando conceptos como la misoginia³ y haciendo un análisis profundo de las relaciones desiguales de poder o de confianza⁴ que han mediado en la situación que tuvo como desenlace el asesinato, considerando incluso las condiciones previas y posteriores al cometimiento del hecho criminal.

El Mecanismo de Seguimiento para la Aplicación de la Convención de Belém do Pará, mejor conocido como MESECVI, ha establecido un conjunto de indicadores para medir los avances de los Estados en la aplicación de la Convención Interamericana, muchos de ellos referidos a medir el acceso de las mujeres a la justicia.

En este informe resaltamos la importancia de contar con información sobre el estado de avance de los procesos iniciados en sede fiscal en casos de muertes violentas de mujeres, para el periodo 2013 – 2015⁵. (Ver Gráfico 5).

De acuerdo a la información proporcionada por la FGR, de los casos sobre muertes violentas de mujeres iniciados en el año 2013, 69 se encontraban en investigación al mes de julio de 2016, y 223 han sido archivados definitivamente.

En ese mismo año, se reporta además, que se presentaron 193 requerimientos fiscales, y se celebraron 122 audiencias iniciales, 129 audiencias preliminares y 119 vistas públicas.

En el 2014, los requerimientos fiscales presentados bajaron a 176 casos y en el año 2015 se presentaron 112 requerimientos fiscales. Igual tendencia a la baja muestran las audiencias –inicial, preliminar y vista pública- para los años 2014 y 2015.

De los casos iniciados⁶ en 2014 y 2015, la FGR reporta que al mes de julio de 2016 se encontraban en investigación 164 y 355 casos respectivamente, así como 228 y 198 casos en archivo definitivo, para cada uno de los años en referencia.

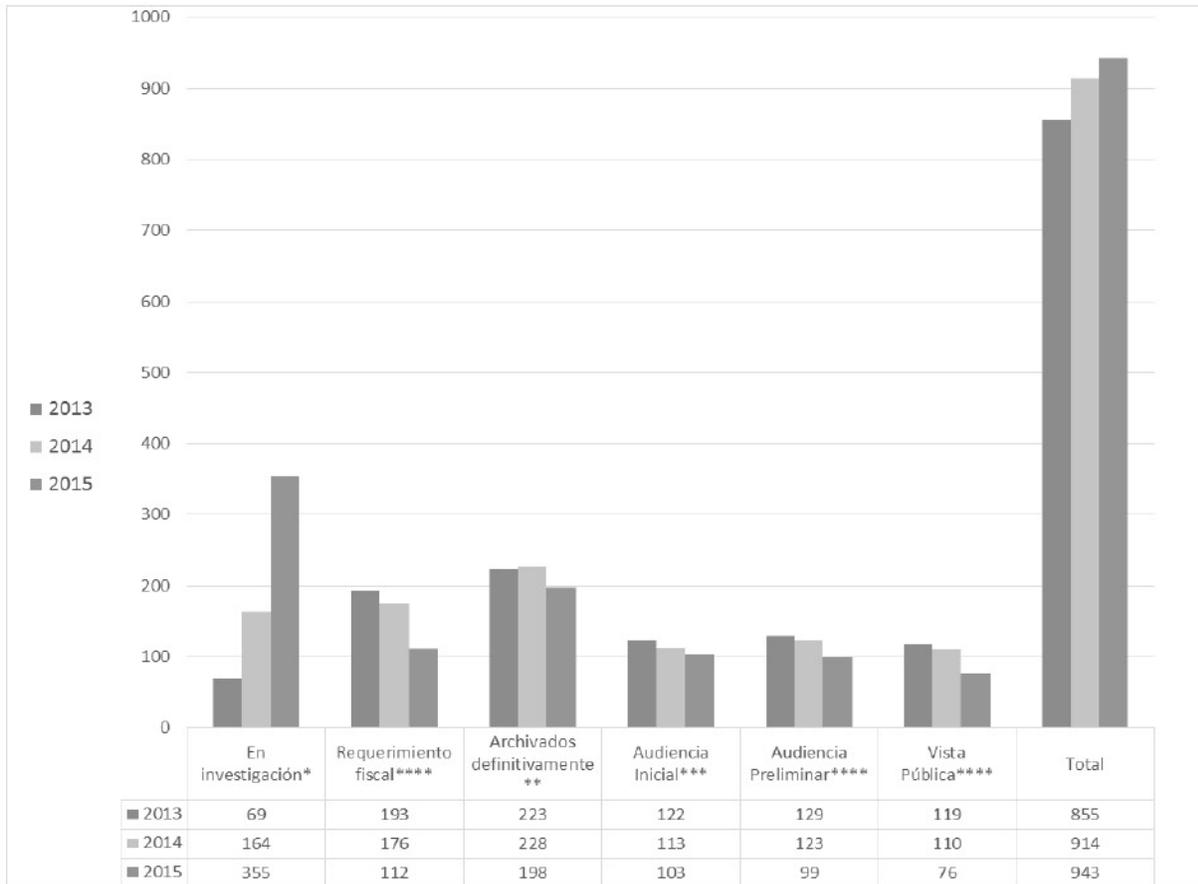
³ Misoginia: Son las conductas de odio, implícitas o explícitas, contra todo lo relacionado con lo femenino tales como rechazo, aversión y desprecio contra las mujeres. Artículo 8 literal d) LEIV.

⁴ Relaciones de poder: son todas las caracterizadas por la asimetría, el dominio y el control de una o varias personas sobre otra u otras. Relaciones de confianza: son las que se basan en los supuestos de lealtad, credibilidad, honestidad y seguridad que se establecen entre dos o más personas. Artículo 7 LEIV.

⁵ Indicador calculado tomando como base el Sistema de Indicadores de Progreso para la medición de la implementación de la Convención de Belém do Pará: *N° de casos (investigados, con acusación, archivados) por tipo de violencia /total de casos conocidos por ente investigador, por tipo de violencia*

⁶ El inicio del caso hace referencia al momento de cometimiento de la muerte. El inicio del proceso judicial se refiere al momento en que se presenta el requerimiento fiscal o la denuncia ante los tribunales.

Gráfico 5. Composición de casos de muertes violentas de mujeres, conocidos por la FGR, según estado de avance del proceso. 2013 - 2015. Número absoluto



Fuente. FGR. Departamento de Estadística según registros de SIGAP a la fecha 28/07/2016

* Casos que se encuentran en investigación al mes de julio de 2016 pero que los casos han iniciado en los años solicitados.

** Casos que se encuentran en archivo definitivo al mes de julio de 2016 pero que los casos han iniciado en los años señalado/ Los archivos definitivos pueden ser por resolución administrativa o judicial/ los archivos por resolución administrativa pueden ser reabiertos.

*** Datos independientemente del año de inicio del caso/ Casos en los que se ha celebrado audiencia, ya que existen casos en que jueces resuelven con vista de requerimiento.

**** Datos independientemente del año de inicio del caso.

1.4. Número de mujeres víctimas en procesos iniciados en juzgados de paz, según delito y departamento.

En relación al número de mujeres víctimas de violencia feminicida que se reportan en los procesos iniciados en Juzgados de Paz, para el periodo 2013 – 2015, el Órgano Judicial reporta 604 mujeres víctimas, de donde la mayor proporción se concentra en el año 2014, con 221 casos. (Ver Tabla 1).

De la información proporcionada por el Órgano Judicial, se confirma el supuesto que indica que la mayor cantidad de casos de muertes violentas de mujeres continúan siendo procesados como homicidios -simples o agravados-, sumando un total de 81% de las víctimas.

Tabla 1. Número de mujeres víctimas de violencia feminicida en procesos iniciados en Juzgados de Paz por delito. Periodo 2013 - 2015

Delito	2013	2014	2015	Total
Homicidio simple	44	55	35	134
Homicidio agravado	118	123	116	357
Feminicidio	16	29	20	65
Feminicidio agravado	13	14	21	48
Total	191	221	192	604

Fuente. CSJ. Dirección de Planificación Institucional. Unidad de Información y Estadística. Informes de Gestión de Juzgados de Paz, julio 2016.

Gráfico 6. Número mujeres víctimas de muertes violentas en procesos iniciados en Juzgados de Paz por departamento, periodo 2013 - 2015. Número Absoluto

DEPARTAMENTO	Total 604
AHUACHAPAN	27
CABAÑAS	27
CHALATENANGO	42
CUSCATLAN	53
LA LIBERTAD	33
LA PAZ	69
LA UNION	19
MORAZAN	13
SAN MIGUEL	33
SAN SALVADOR	158
SAN VICENTE	24
SANTA ANA	36
SONSONATE	45
USULUTAN	25

Fuente. CSJ. Dirección de Planificación Institucional. Unidad de Información y Estadística. Informes de Gestión de Juzgados de Paz, julio 2016.

De estos casos, el mayor número de víctimas se concentra en el departamento de San Salvador, seguido por La Paz y Cuscatlán.

1.5. Casos de muertes violentas de mujeres por pareja o ex pareja íntima

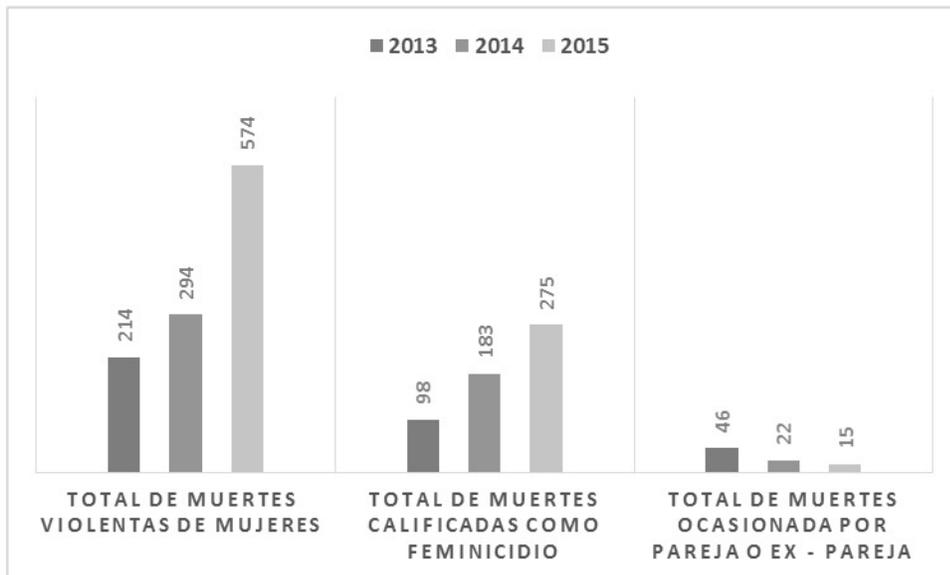
En el presente informe se muestra la información de casos de muertes violentas de mujeres cometidas por pareja o ex pareja íntima; dichos casos aunque no hayan sido calificados como tal, deben entenderse como asesinatos con características de feminicidio, debido a que en ellos se presentan diversos supuestos de los regulados en el artículo 45 y 46 de la LEIV, sobre todo si consideramos que este tipo de asesinatos se dan en el marco de las relaciones familiares, las cuales presuponen una relación de confianza entre la víctima y el agresor, que se vulnera con la existencia de conductas que denotan misoginia⁷ y patrones en los que prevalece la idea de subordinación de las mujeres.

⁷ LEIV. Artículo 8 literal d) Misoginia: Son las conductas de odio, implícitas o explícitas, contra lo relacionado con lo femenino tales como rechazo, aversión y desprecio contra las mujeres.

En los casos de feminicidios cometidos en el ámbito intrafamiliar, por lo general se cuenta con un historial previo de agresiones que, aunque no hayan sido previamente denunciados por la víctima, reproducen un ciclo en el que la violencia va en incremento hasta culminar en la muerte de la víctima.

De acuerdo a información proporcionada por la Fiscalía General de la República para el periodo comprendido del año 2013 al 2015, un total 83 casos han sido catalogados por el ente investigador como cometidos por pareja íntima o ex pareja, lo que representa el 7.67% de las muertes de mujeres reportadas para el mismo periodo. (Ver Gráfico 7).

Gráfico 7. Muertes violentas de mujeres, según calificación y relación víctima-agresor. 2013-2014. Número absoluto.



Fuente. FGR. Departamento de Estadística, según Base de Datos SIGAP. Al 19 de julio 2016

2. VIOLENCIA SEXUAL

La violencia sexual, como forma de violencia contra las mujeres, puede manifestarse por diferentes conductas, que incluso se encuentran naturalizadas socialmente. Su reconocimiento como vulneración a los derechos humanos de las mujeres y su penalización han sido producto de años de generación de evidencia y de lucha de los movimientos sociales de mujeres.

La legislación vigente, reconoce que la violencia sexual contra las mujeres puede darse tanto en el ámbito público como privado. Es así que los actos atentatorios contra la libertad sexual han dejado de ser considerados como delitos contra el honor.

Violencia sexual

Es toda conducta que amenace o vulnere el derecho de la mujer a decidir voluntariamente su vida sexual, comprendida en ésta, no sólo el acto sexual sino toda forma de contacto o acceso sexual, genital o no genital, con independencia de que la persona agresora guarde o no relación conyugal, de pareja, social, laboral, afectiva o de parentesco con la mujer víctima.

Esta regulación reconoce a las mujeres como sujetas de derechos, y del derecho al libre ejercicio de su sexualidad.

Pese a este reconocimiento, la violencia sexual contra las mujeres sigue estando presente, y afecta a las mujeres a lo largo de todo su ciclo de vida.

De acuerdo a información presentada por la Organización de Naciones Unidas, a través de la campaña impulsada por el Secretario General para poner fin a la violencia contra las mujeres, se calcula que a nivel mundial, una de cada cinco mujeres se convertirá en víctima de violación o intento de violación en el transcurso de su vida⁸.

En El Salvador, en el año 2008, la encuesta FESAL, estableció que 8% de las entrevistadas reportó sexo forzado o violación sexual con penetración y el 10%, abuso sexual sin penetración. Al preguntarles la edad que tenían al momento de la primera experiencia de sexo forzado, el 58% reportó que fue antes que cumpliera los 20 años y prácticamente la mitad de ellas (28 por ciento) antes de los 15 años de edad. Por otra parte, entre las mujeres que reportaron abuso sexual (sin penetración), la mitad mencionó que la primera vez ocurrió antes de los 15 años de edad, incluyendo una de cada 5 antes de los 10 años.⁹

En este informe se presentan los datos recogidos a través de la Fiscalía General de la República - FGR, que muestran un panorama de la situación a partir de las denuncias interpuestas por delitos contra la libertad sexual. Se hace además un análisis comparativo sobre la cantidad de estos hechos cometidos en los ámbitos intrafamiliar y laboral, a través de la información presentada por la Policía Nacional Civil – PNC y la Procuraduría General de la República, con lo que se evidencia que la violencia sexual puede ser sufrida por las mujeres, niñas y adolescentes tanto en los espacios públicos como privados.

De la información proporcionada por la FGR, en el periodo 2013 - 2015, se contabilizan un total de 18,658 mujeres, niñas y adolescentes víctimas de algún delito contra la libertad sexual. En el primer semestre del 2016, se reportan 2,820 mujeres víctimas.

Lo anterior denota que en 2013, el promedio diario fue de 18 mujeres que resultaron víctimas de un hecho atentatorio contra su libertad sexual; este promedio muestra una tendencia a la baja en el periodo reportado en este informe, siendo 17 víctimas cada día en 2014; 15 mujeres víctimas cada día en 2015, al igual que durante el primer semestre de 2016. (Tabla 2).

⁸ http://www.un.org/es/events/endviolenceday/pdfs/unite_the_situation_sp.pdf

⁹ Asociación Demográfica Salvadoreña. Encuesta Nacional de Salud Familiar. FESAL – 2008. <http://www.fesal.org.sv/2008/informe/final/espanol/default.htm>

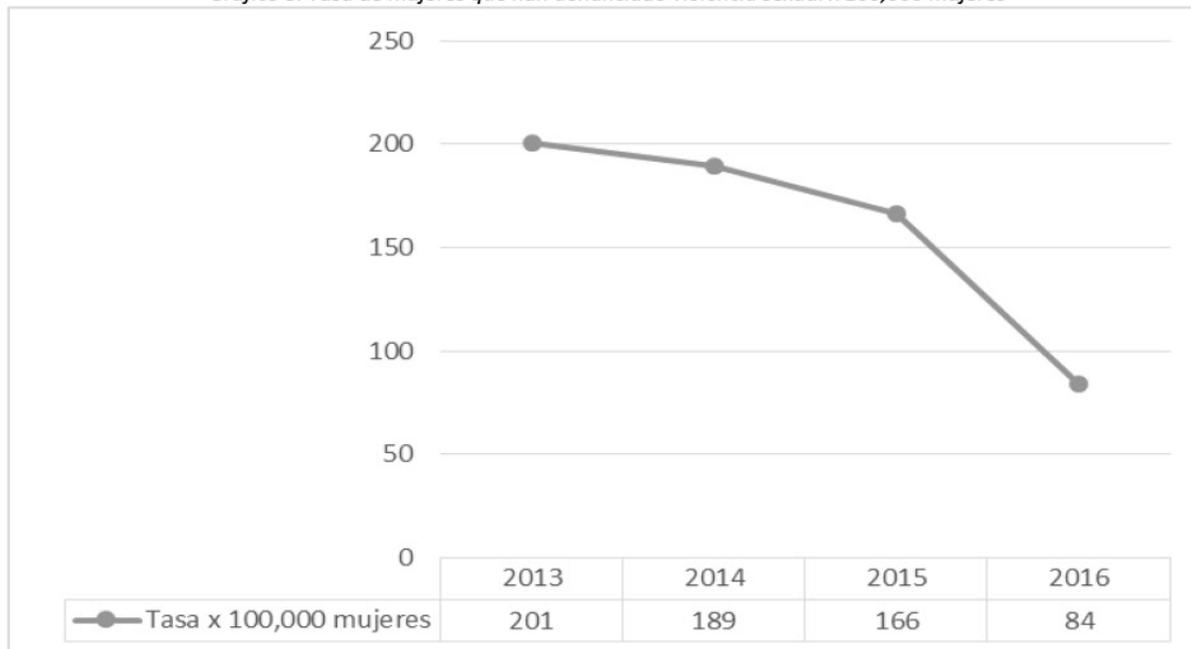
Tabla 2. Total de mujeres víctimas de delitos contra la libertad sexual.
Periodo enero 2013 – junio 2016. Número absoluto

Año	Total de mujeres víctimas	Promedio de casos por día
2013	6,728	18
2014	6,357	17
2015	5,573	15
2016	2,820	15

Fuente. Elaboración propia a partir de datos de la FGR. Departamento de Estadísticas según registros de SIGAP a la fecha 28/07/2016

En relación con la tasa de denuncias de violencia sexual contra mujeres, en el gráfico 8 se muestra como en 2013, de cada 100,000 mujeres 201 sufrieron algún tipo de violencia sexual; para los años 2014 y 2015, a pesar de mostarse una tendencia a la baja, la cifra continúa arriba de 160 víctimas por cada 100,000 mujeres.

Gráfico 8. Tasa de mujeres que han denunciado violencia sexual x 100,000 mujeres

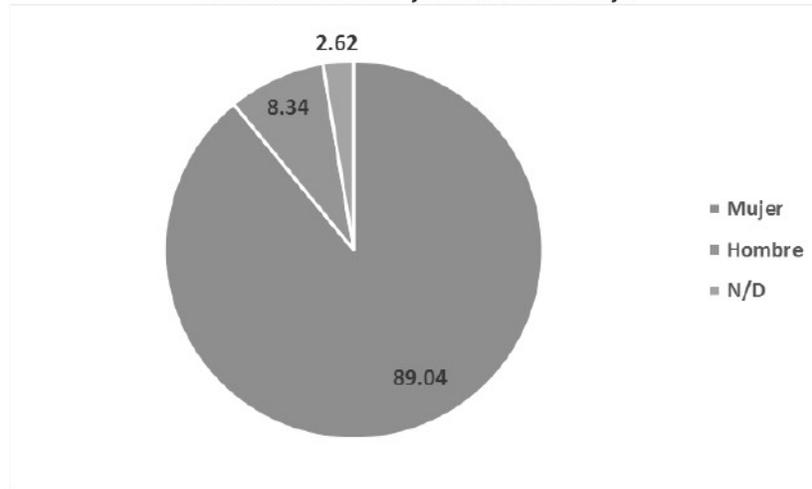


Fuente. Elaboración propia a partir de datos de la FGR. Departamento de Estadísticas según registros de SIGAP a la fecha 28/07/2016

En general, se evidencia una tendencia a la baja en el número de víctimas atendidas por la FGR sobre delitos contra la libertad sexual, en los que la víctima es una mujer, niña o adolescente, representada por una baja de 785 mujeres víctimas entre 2014 y 2015.

2.1. Denuncias por delitos contra la libertad sexual por sexo y edad

Gráfico 9. Denuncias por delitos contra la libertad sexual, por sexo.
Periodo enero 2013 - junio 2016. Porcentaje



Fuente. Elaboración propia a partir de datos de la FGR. Departamento de Estadísticas según registros de SIGAP a la fecha 28/07/2016

En el Gráfico 9 se puede apreciar la brecha que existe entre los casos de violencia sexual sufrida por mujeres y hombres, representando un 89.04% de los casos denunciados aquellos donde la víctima es mujer, niña o adolescente.

En relación a la edad de las víctimas, de acuerdo a los datos de la FGR, sobre las denuncias recibidas por esa institución, la mayor concentración de mujeres y niñas víctimas de delitos contra la libertad sexual se encuentra en el rango de edad de 11 a 17 años, estableciéndose una relación clara y constante en los años reportados, en los que a menor edad, disminuyen las denuncias de casos de violencia sexual. (Gráfico 10)

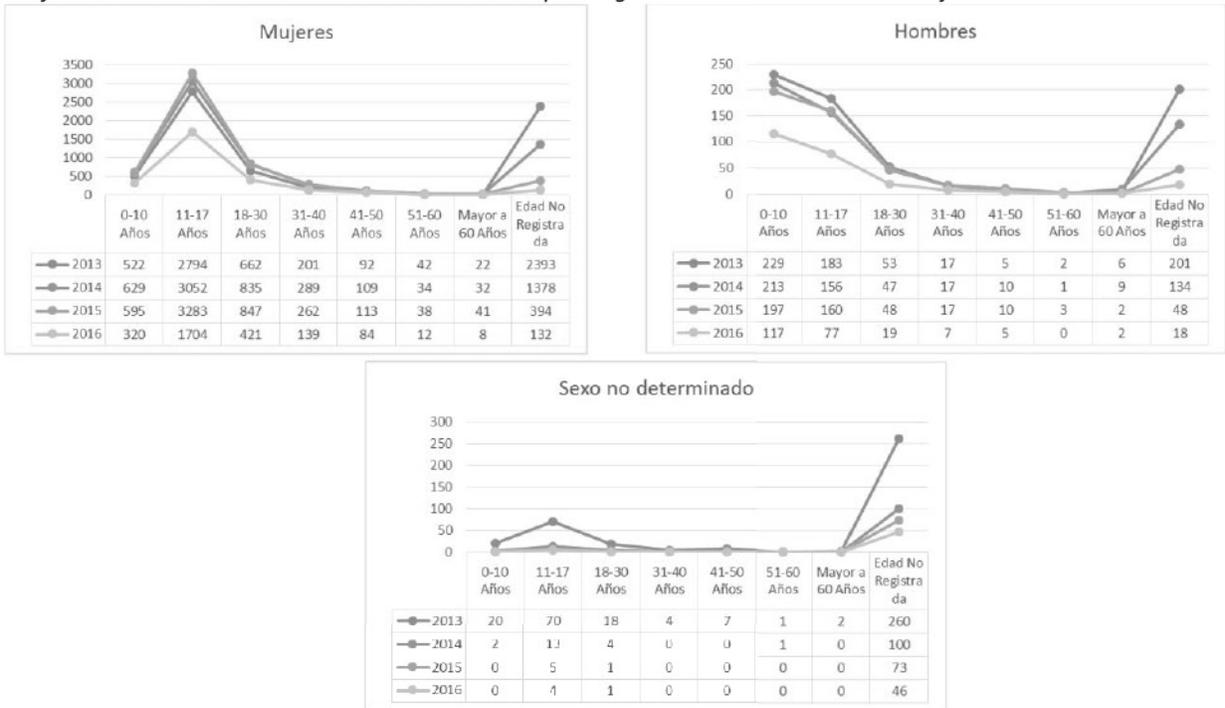
Al tratarse de víctimas del sexo masculino, la tendencia se modifica, reportándose la mayor cantidad de víctimas en el rango etario entre 0 y 10 años de edad; siendo que en el caso de los hombres mayores de edad la incidencia de violencia sexual es casi nula.

Como se ha reiterado en otros informes presentados por el ISDEMU, en los casos de violencia sexual, la edad constituye un factor de vulnerabilidad importante que debe ser abordado por las instituciones del Estado, desde sus políticas de prevención de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.

Recientemente, el Fondo de Población de Naciones Unidas en El Salvador, ha señalado que en 2015, los casos de embarazos en niñas y adolescentes entre 10 a 19 años ascendieron a 25,132¹⁰; evidenciando que la violencia sexual constituye una de las principales problemáticas a atender, para evitar que continúe siendo invisibilizada y consentida por amplios sectores de la sociedad, quienes además, re victimizan a niñas y adolescentes en condición de embarazo o que se han convertido en madres.

¹⁰ Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) El Salvador, Mapa de Embarazos en Niñas y Adolescentes en El Salvador 2015, primera edición Julio de 2016.

Gráfico 10. Víctimas de delitos contra la libertad sexual por rango de edad. Periodo enero 2013 - junio 2016. Número Absoluto



Fuente. Elaboración propia a partir de datos de la FGR. Departamento de Estadísticas según registros de SIGAP a la fecha 28/07/2016

Gráfico 11. Víctimas de delitos contra la libertad sexual por departamento. Periodo enero 2013 - junio 2016. Porcentaje

Departamento	Porcentaje
Ahuachapán	4.58
Santa Ana	11.41
Sonsonate	7.25
Chalatenango	3.77
La Libertad	12.02
San Salvador	20.36
Cuscatlán	3.13
La Paz	4.69
Cabañas	4.24
San Vicente	2.75
Usulután	4.93
San Miguel	7.42
Morazán	4.44
La Unión	6.97
Otro País	0.09
No determinado	1.96

Fuente. Elaboración propia a partir de datos de la FGR. Departamento de Estadísticas según registros de SIGAP a la fecha 28/07/2016

2.2. Denuncias de violencia sexual contra mujeres por departamento

Los departamentos en los que se verifican mayor cantidad de mujeres que reportan haber sido víctimas de delitos contra la libertad sexual son los departamentos de San Salvador (20.36%), La Libertad (12.02%) y Santa Ana (11.41%).

Por otro lado, los departamentos que menos víctimas reportan reportan en el periodo enero 2013 – junio 2016 son los departamentos de San Vicente (2.75%), Cuscatlán (3.13%) y Chalatenango (3.77%).

Los departamentos de Ahuachapán, Sonsonate, Cabañas, San Miguel y La Unión, reportan una subida en la cantidad de denuncias en el año 2014, que decrece en el 2015.

Por el contrario los departamentos restantes (Santa Ana, Chalatenango, La Libertad, Cuscatlán, La Paz, Morazán, San Salvador y Usulután) han mantenido una constante hacia la baja en la cantidad de denuncias recibidas. (Ver Tabla 3)

Es importante resaltar en este informe que la baja de denuncias recibidas a nivel nacional, no debe necesariamente interpretarse como una baja en los hechos de violencia sexual contra mujeres, ya que la falta de denuncia también puede ser un reflejo de diversos factores como la falta de confianza de las mujeres y la sociedad en general en las instituciones para encontrar resolución a sus conflictos; la naturalización de la violencia sexual o la minimización del impacto de la violencia sexual en la vida de mujeres y niñas; el señalamiento de las víctimas como provocadoras de la violencia y el miedo a la exposición ante la comunidad.

Tabla 3. Víctimas de delitos contra la libertad sexual por departamento. Periodo enero 2013 - junio 2016.
Número Absoluto

Departamento	2013	2014	2015	2016	Total
Ahuachapán	245	343	285	110	983
Santa Ana	818	645	590	397	2450
Sonsonate	455	585	336	181	1557
Chalatenango	298	203	180	128	809
La Libertad	877	716	678	310	2581
San Salvador	1334	1293	1135	611	4373
Cuscatlán	221	203	165	84	673
La Paz	358	302	220	127	1007
Cabañas	222	283	269	137	911
San Vicente	166	180	162	82	590
Usulután	342	315	248	154	1059
San Miguel	437	524	442	191	1594
Morazán	419	238	209	87	953
La Unión	523	525	347	103	1498
Otro País	11	1	5	3	20
No determinado	2	2	302	115	421
TOTAL	6,728	6,358	5,573	2,820	21,479

Fuente. Elaboración propia a partir de datos de la FGR. Departamento de Estadísticas según registros de SIGAP a la fecha 28/07/2016

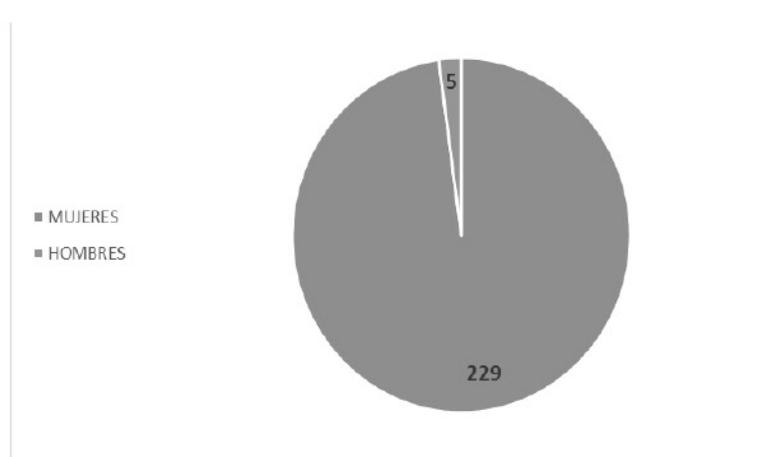
2.3. Violencia sexual según el ámbito de ocurrencia

La Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para las mujeres, considera que los distintos tipos de violencia pueden tener lugar a su vez en distintos ámbitos: laboral, comunitario e institucional, sin dejar de lado el ámbito familiar, regulado a través de la Ley contra la Violencia Intrafamiliar.

Si bien continúa siendo un reto el registro de la información estadística sobre violencia contra las mujeres por tipo y ámbito, se ha identificado a partir de los datos proporcionados por la PGR y la PNC, cómo la violencia sexual contra las mujeres y niñas tiene también incidencia en espacios que deberían ser de confianza y seguridad para cualquier persona, como lo es la familia y el trabajo.

De acuerdo a información reportada por la PNC, la violencia sexual en el ámbito intrafamiliar es sufrida casi exclusivamente por las mujeres, que representan el 97.86% del total de víctimas (234) que denunciaron en sede policial. (Ver Gráfico 12)

Gráfico 12. Víctimas de delitos contra la libertad sexual en el ámbito intrafamiliar por sexo. Periodo enero 2013 - junio 2016. Número absoluto.



Fuente. Elaboración propia en base a información proporcionada por la PNC.

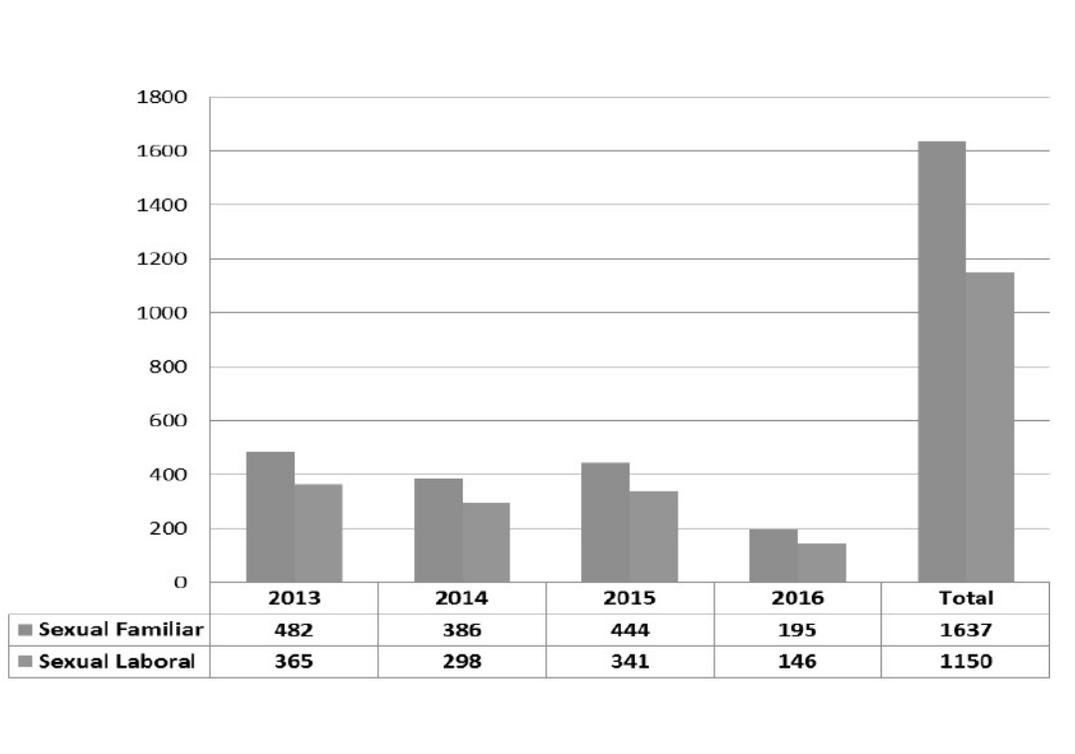
Sobre la violencia sexual en el ámbito de la violencia intrafamiliar (ver Tabla 4), el Departamento de la Paz, es el que más casos de mujeres víctimas de este tipo de violencia reporta, seguido por San Salvador y Ahuachapán.

Tabla 4. Mujeres víctimas de violencia sexual en el ámbito de la violencia intrafamiliar, por departamento, periodo enero 2013 - junio 2016. Número absoluto

Departamento	2013	2014	2015	2016	Total
Ahuachapán	2	12	3	0	17
Cabañas	3	4	6	2	15
Chalatenango	4	4	0	0	8
Cuscatlán	7	4	2	1	14
La Libertad	4	3	6	0	13
La Paz	12	22	10	15	59
La Unión	0	0	0	0	0
Morazán	8	1	2	0	11
San Miguel	1	1	9	0	11
San Salvador	10	7	12	14	43
San Vicente	5	2	8	0	15
Santa Ana	0	6	0	1	7
Sonsonate	2	7	0	0	9
Usulután	2	3	2	0	7
Total	60	76	60	33	229

Fuente. Elaboración propia a partir de datos de la PNC

Gráfico 13. Mujeres víctimas de violencia sexual registrados en la PGR, por año y ámbito. Periodo enero 2012 - Junio 2016. Número absoluto



Fuente. Elaboración propia sobre la base de datos proporcionados por la PGR

La Procuraduría General de la República – PGR, de acuerdo a sus competencias, ha tramitado entre enero de 2013 y junio 2016, 1266 casos de violencia sexual en el ámbito intrafamiliar y 950 casos de violencia sexual en el ámbito laboral.

En relación a la cantidad de mujeres reportadas como víctimas de violencia sexual, en 2013 la PGR registra 482 en el ámbito intrafamiliar y 365 en el ámbito laboral.

Para el año 2014, en ambos ámbitos, se reportan un total de 684 mujeres víctimas, de las que 386 fueron víctimas de violencia en el ámbito intrafamiliar y 298 en el ámbito laboral. En 2015, fueron 444 mujeres víctimas en el ámbito intrafamiliar y 341 en el laboral.

Es un hecho comprobado que la violencia sexual tiene impactos serios en la salud física y psicológica de las víctimas sobrevivientes. Este impacto alcanza al entorno más cercano como a la comunidad en general y trunca las posibilidades de las mujeres, niñas y adolescentes de desarrollar su plan de vida.

Es por ello que a través de este informe, el ISDEMU alerta a las instituciones del Estado a tomar medidas efectivas para erradicar la violencia sexual, que como se ha visto reflejado en los datos presentados, está presente en todo el ciclo vital de las mujeres así como en los distintos ámbitos en los que transcurre su vida cotidiana.

3. VIOLENCIA FÍSICA

A continuación se presentan los elementos claves que emanan de la definición legal de violencia física contemplada en el artículo 9 literal c de la LEIV. Lo anterior para una mayor comprensión sobre la protección que dicho cuerpo normativo brinda a la integridad física de las mujeres.

Elementos claves de la definición de violencia física por razones de género contra las mujeres¹¹:

a) Toda conducta que directa o indirectamente, está dirigida a causar daño o sufrimiento físico contra la mujer.

El término conducta es definido como "...el comportamiento humano voluntario, positivo o negativo, encaminado a un propósito... ya sea una actividad o inactividad respectivamente. Es voluntario dicho comportamiento porque es decisión libre del sujeto y es encaminado a un propósito, porque tiene finalidad al realizarse la acción u omisión."¹²

Se entiende que la conducta directamente está dirigida a causar daño o sufrimiento físico a la mujer cuando implica un contacto físico directo como empujones, golpes, patadas, puñetazos, arrojar objetos, etc.

Se entiende que la conducta indirectamente está dirigida a causar daño o sufrimiento físico contra la mujer por ejemplo cuando no se proporciona el cuidado necesario para salvaguardar su integridad física (no proporcionar auxilio o medicamentos necesarios), realizar acciones que deterioran su salud, no cumplir con normas de prevención de riesgos en los lugares de trabajo¹³, etc.

b) Con resultado o riesgo de producir lesión física o daño

En este caso, el término lesión, no debe entenderse de forma restringida, referido únicamente al delito de lesiones establecido en el Código Penal, sino en un sentido más amplio. Las lesiones son definidas como "...daños injustos causados en el cuerpo o salud de una persona..." y los daños como "...el detrimento, perjuicio o menoscabo que por acción de otro se recibe en la persona..."¹⁴

Violencia física

Es toda conducta que directa o indirectamente, está dirigida a ocasionar daño o sufrimiento físico contra la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Así mismo, tendrán la consideración de actos de violencia física contra la mujer, los ejercidos por la persona agresora en su entorno familiar, social o laboral.

¹¹ Tomado de: ISDEMU. Manual sobre Lineamientos para la Identificación de Tipos y Modalidades de Violencia contra las Mujeres. San Salvador, ISDEMU 2013

¹² López Betancourt, Eduardo. Teoría del Delito, Editorial Porrúa 14ª Edición, México. 2007. Pág. 83. Consultado en: <http://www.diccionariojuridico.mx/?pag=vertermino&id=435>

¹³ En su mayoría estas normas están contenidas en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo. Decreto Legislativo No.: 254, Diario Oficial No.: 82, Tomo No.: 387, Fecha Emisión: 21/01/2010 y Fecha Publicación: 17/05/2010

¹⁴ Diccionario de la Real Academia Española.

La definición legal no requiere que se dé un resultado como consecuencia de la conducta, sino únicamente que con dicha conducta se pretenda causar el daño o se ponga en riesgo la salud o la integridad física de la mujer. Por lo tanto no es necesario que las mujeres tengan heridas o golpes ya sean visibles o no, externos o internos, para que se tenga por constituida la violencia física. Quedarían excluidas de este tipo de violencias, aquellas conductas que tengan como propósito o intención causar la muerte, ya que éstas quedarían comprendidas como violencia feminicida.

¿Quién puede ser la persona agresora?

La LEIV establece que se entenderá que existe violencia física cuando ésta sea cometida:

- Por el cónyuge, ex cónyuge, compañero de vida, ex compañero de vida, novio, ex novio o cualquier otra persona con quien la víctima haya tenido un vínculo afectivo de ese tipo, aún cuando no conviva o haya convivido con dicha persona.
- La persona agresora en su entorno familiar, social o laboral. En este caso debemos entender que hace referencia a la definición establecida en el Artículo 8 e), es decir, es quien ejerce en este caso las conductas constitutivas de violencia física. Entre la persona y la víctima existe una relación desigual de poder, es decir, de asimetría, dominio o control¹⁵ o una relación de confianza. En este sentido, la persona agresora podría tratarse de empleadores, representantes patronales, líderes sindicales, líderes comunales, líderes religiosos, compañeros de estudios, o de trabajo, etc.

Teniendo a la base la definición anterior, a continuación se presenta un análisis de la situación de la violencia física contra las mujeres para el periodo enero 2013 – junio 2016, en los ámbitos intrafamiliar y laboral sobre la base de información proporcionada por la PNC y la PGR, atendiendo a dos de los ámbitos en los que, de acuerdo a la LEIV, puede darse este tipo de violencia.

3.1. Violencia física según ámbito de ocurrencia del hecho

La Procuraduría General de la República, PGR, de acuerdo a sus competencias, recibe denuncias ante vulneraciones a los derechos laborales y en casos de violencia intrafamiliar.

En este ejercicio del mandato de ejercer la procuración para la defensa de los derechos de las ciudadanas, la PGR ha informado, que en el periodo comprendido entre enero de 2013 y junio 2016, recibió denuncias en las que se reportan 5,517 mujeres víctimas de violencia física en el ámbito intrafamiliar y 1,811 mujeres víctimas de violencia física en el ámbito laboral. (Gráfica 14).

Se evidencia una mayor denuncia de víctimas en el caso de violencia intrafamiliar, en contraste con los casos en el ámbito laboral; sin embargo, esto no debe entenderse necesariamente como una baja incidencia de violencia física contra las mujeres en los ámbitos laborales, ya que al ser hechos que se

¹⁵ Artículos 8 e) y 7 a) de la LEIV.

desarrollan en el espacio público, el registro de estos hechos pueden haber sido realizado a través de denuncias de lesiones u otros hechos que representen violencia física en instituciones como la FGR o PNC, sin que se haya identificado el ámbito y la naturaleza de la agresión, es decir violencia basada en género contra las mujeres.

El promedio anual de víctimas atendidas por la PGR, en casos de violencia física intrafamiliar es de 1,482 víctimas, una cifra alta, considerando que a estos casos se suman los que han ingresado al sistema de justicia a través de denuncias recibidas tanto en el Órgano Judicial, a través de los Juzgados de Paz y en las distintas delegaciones de la PNC. Esta última institución reporta 1,133 mujeres víctimas de violencia física intrafamiliar.

En relación con la proporción de casos de violencia física contra mujeres en el ámbito intrafamiliar, de acuerdo a información aportada por la PNC, las mujeres representan el 85.51% de las víctimas. (Gráfico 14).

Gráfico 14. Mujeres víctimas de violencia física, por ámbito de ocurrencia del hecho. Periodo enero 2013 - junio 2016. Número absoluto

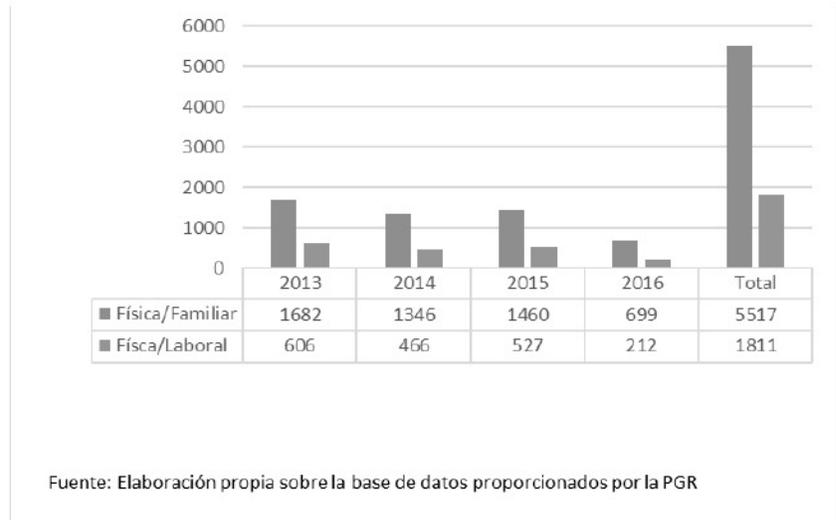
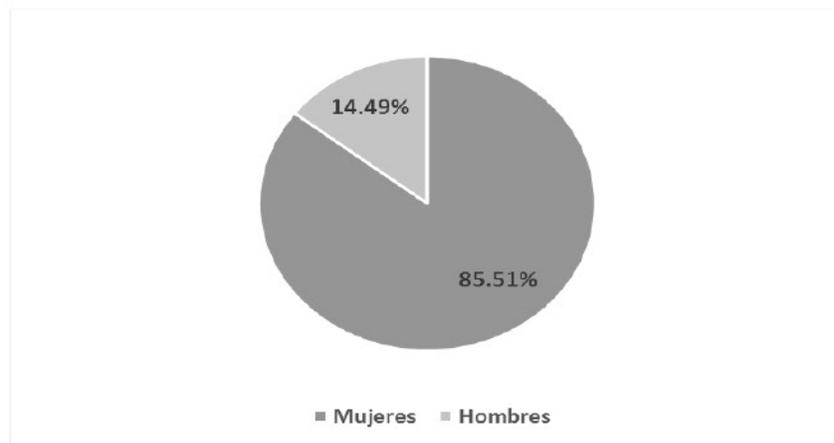
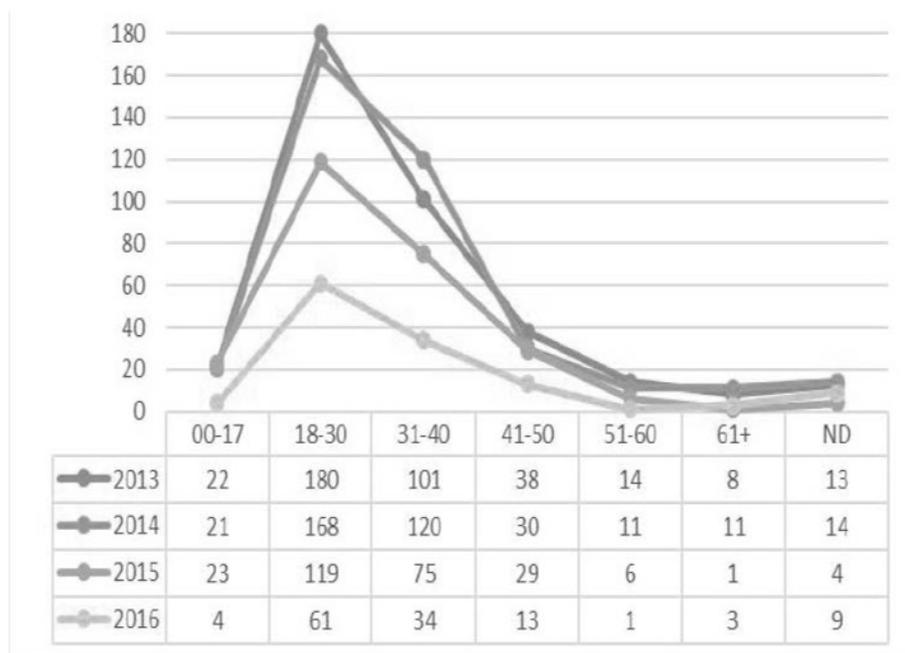


Gráfico 15. Víctimas de violencia física en el ámbito intrafamiliar, por sexo. Periodo enero 2013 - junio 2016. Porcentaje



3.2. Violencia física por edad

Gráfico 16. Mujeres víctimas de violencia física, por edad. Periodo enero 2013 - junio 2016.
Número absoluto



Fuente. Elaboración propia sobre la base de datos proporcionados por la PNC

De la misma forma que ya se ha reportado en otros informes del ISDEMU, la información recabada hasta junio de 2016, nos indica que las mujeres sufren violencia física a lo largo de todo su ciclo vital, lo cual denota el continuum de violencia que viven las mujeres salvadoreñas provocado por la persistencia de relaciones desiguales de poder y estereotipos de género que perpetúan la violencia específica contra mujeres, niñas y adolescentes. Como se observa en el Gráfico 16, y a diferencia de lo que se observa en las estadísticas presentadas sobre violencia sexual, la violencia física contra las mujeres se presenta en todo su ciclo vital, siendo el rango entre 18 y 30 años, donde se reportan la mayor cantidad de casos, seguido del rango de 31 a 40 años de edad.

3.3. Violencia física por departamentos

El análisis de datos de violencia física en el ámbito intrafamiliar (ver Tabla 5), nos indican que el departamento de San Salvador es el que reporta la mayor cantidad de víctimas para el periodo enero 2013 – junio 2016, con 26% de las víctimas, seguido por San Miguel con el 10.68% y La Libertad con el 8.38%.

Los departamentos que reportan menos cantidad de víctimas, de acuerdo a los registros de la PNC, son: Chalatenango (1.15%); Sonsonate (2.38%) y Morazán (4.32%).

Tabla 5. Mujeres víctimas de violencia física en el ámbito intrafamiliar, por departamento. Periodo enero 2013 - junio 2016. Número absoluto

Departamento	2013	2014	2015	2016	Total	%
Ahuachapán	16	23	24	9	72	6.35
Cabañas	18	29	13	9	69	6.09
Chalatenango	3	4	2	4	13	1.15
Cuscatlán	33	18	11	5	67	5.91
La Libertad	28	31	19	17	95	8.38
La Paz	22	30	8	12	72	6.35
La Unión	20	18	25	7	70	6.18
Morazán	17	11	16	5	49	4.32
San Miguel	40	41	30	10	121	10.68
San Salvador	106	103	60	26	295	26.04
San Vicente	26	20	19	4	69	6.09
Santa Ana	9	20	15	6	50	4.41
Sonsonate	7	11	6	3	27	2.38
Usulután	31	16	9	8	64	5.65
Total	376	375	257	125	1133	100.00

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la PNC

4. DELITOS CONTEMPLADOS EN LA LEIV.

Para la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, la LEIV incorporó al catálogo de infracciones penales del marco normativo, 11 nuevos delitos de acción pública los cuales se listan a continuación:

1. Femicidio.
2. Femicidio agravado.
3. Obstaculización a acceso a la justicia.
4. Suicidio feminicida por inducción o ayuda.
5. Inducción, promoción y favorecimiento de actos sexuales o eróticos por medios informáticos o electrónicos.
6. Difusión ilegal de información.
7. Difusión de pornografía.
8. Favorecimiento al incumplimiento de los deberes de asistencia económica.
9. Sustracción patrimonial.
10. Sustracción de las utilidades de las actividades económicas familiares.
11. Expresiones de violencia contra las mujeres.

En este apartado se informa sobre la situación de las mujeres víctimas de violencia de acuerdo a los parámetros establecidos por las infracciones penales contempladas en la LEIV; basada en la información presentada por la FGR y el Órgano Judicial – OJ, sobre el número de casos iniciados en Juzgados de Paz sobre los delitos contemplados en la LEIV, a excepción del feminicidio por haber sido analizado previamente.

Sobre este punto, la FGR ha reportado un total de 3,702 mujeres víctimas de los delitos contemplados en la LEIV, siendo el que mayor incidencia reporta el delito de expresiones de violencia contra las mujeres, seguido por el de difusión ilegal de información y sustracción patrimonial.

Tabla 6. Mujeres víctimas de delitos contemplados en LEIV. Periodo enero 2013 - junio 2016. Número absoluto

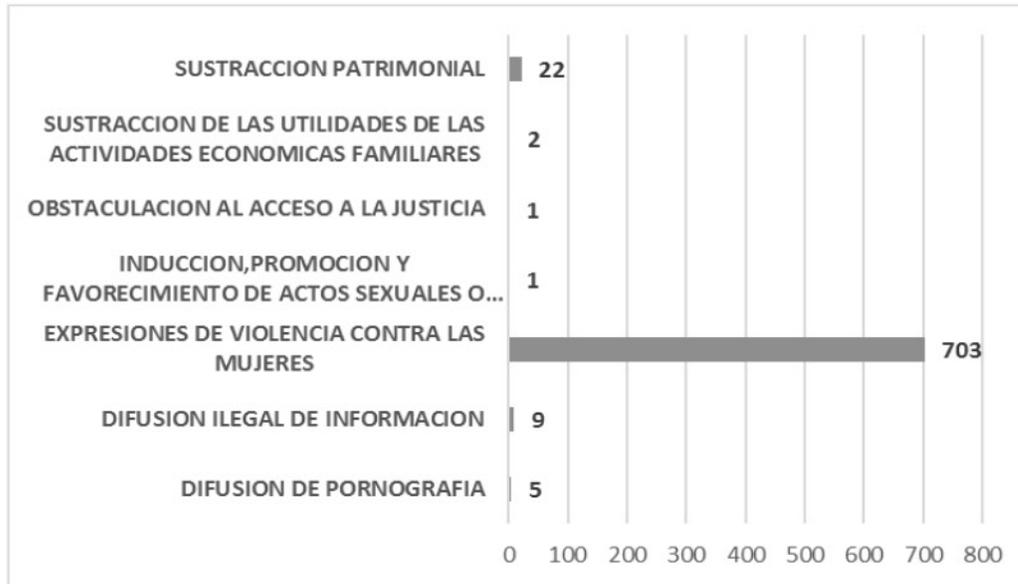
Delitos	2013	2014	2015	2016	TOTAL
Expresiones de violencia contra las mujeres (55 LEIV)	337	838	1076	699	2950
Difusión ilegal de información (50 LEIV)	48	69	88	94	299
Sustracción patrimonial (53 LEIV)	37	39	20	26	122
Difusión de pornografía (51 LEIV)	14	27	27	22	90
Feminicidio Agravado en Grado de Tentativa (46 LEIV 24 CP)	10	19	29	16	74
Feminicidio En Grado de Tentativa (45 LEIV 24 CP)	11	19	24	5	59
Suicidio feminicida por inducción o ayuda (48 LEIV)	14	8	10	3	35
Inducción, promoción y favorecimiento de actos sexuales o eróticos por medios informáticos o electrónicos (49 LEIV)	6	9	13	3	31
Favorecimiento al incumplimiento de los deberes de asistencia económica (52 LEIV)	6	0	8	12	26
Sustracción de las utilidades de las actividades económicas familiares (54 LEIV)	2	6	3	0	11
Obstaculización al acceso a la justicia (47 LEIV)	0	2	3	0	5
TOTAL	485	1036	1301	880	3702

Fuente. Elaboración propia a partir de datos de la FGR. Departamento de Estadísticas según registros de SIGAP a la fecha 28/07/2016

Por su parte, el Órgano Judicial reporta que en el periodo comprendido entre 2013 y 2015, se iniciaron en los Juzgados de Paz un total de 743 casos sobre los delitos contemplados en la LEIV (excepto los relacionados con feminicidio y feminicidio agravado), y que, por tanto, han sido judicializados.

En consonancia con lo reportado por la FGR, el delito de expresiones de violencia contra las mujeres es el que reporta más frecuencia, con 703 casos, seguido por el de sustracción patrimonial con 22 casos y difusión ilegal de información con 9 casos. (Ver Gráfico 16).

Gráfico 17. Casos iniciados en Juzgados de Paz por delitos de la LEIV (excepto feminicidio y feminicidio agravado). Periodo 2013 - 2015. Número absoluto.



Fuente. CSJ. Dirección de Planificación Institucional. Unidad de Información y Estadística. Informes de Gestión de Juzgados de Paz, julio 2016.

Es importante evidenciar la brecha existente entre las víctimas reportadas por FGR y OJ, en el periodo 2013 – 2015; ya que de 2,822 víctimas registradas por la FGR, únicamente se reporta en sede judicial 746 víctimas cuyos casos han iniciado un proceso penal dirigido a dirimir la situación de violencia denunciada.

De la información presentada por el OJ, se observa además, que por estos delitos han sido procesados 767 hombres y 16 mujeres.

Pese a que no se tiene información adicional sobre la calidad en la que han sido procesadas las mujeres reportadas, llama la atención dicha situación dado que de acuerdo a la LEIV, la violencia específica que sufren las mujeres, por el hecho de ser mujeres, viene dada por las relaciones desiguales de poder o de confianza que se dan entre una mujer y un hombre, y que son las relaciones que entran en el ámbito de aplicación e interpretación de la Ley Especial Integral¹⁶, por lo que la aplicación de este marco normativo a otro tipo de relaciones desiguales contraviene lo establecido en el marco legal específico.

¹⁶ Artículo 7 de la LEIV

Tabla 7. Casos iniciados en Juzgados de Paz por delitos de la LEIV (excepto feminicidio y feminicidio agravado), por delito y edad de las víctimas y victimarios. Periodo 2013 - 2015. Número absoluto.

DELITO	FRECUENCIA	ADULTOS PROCESADOS		VÍCTIMAS				Regimen de protección
		Femenino	Masculino	FEMENINO		MASCULINO		
				Menores	Adulto	Menores	Adulto	
Difusion de pornografia	5	0	5	0	3	0	0	0
Difusion ilegal de informacion	9	0	11	0	8	0	0	0
Expresiones de violencia contra las mujeres	703	14	724	25	685	0	0	2
Induccion,promocion y favorecimiento de actos sexuales o eroticos por medios informaticos o electron	1	0	1	0	1	0	0	0
Obstaculacion al acceso a la justicia	1	0	3	0	1	0	0	0
Sustraccion de las utilidades de las actividades economicas familiares	2	0	2	0	1	0	0	0
Sustraccion patrimonial	22	2	21	0	20	0	0	0
TOTAL	743	16	767	25	719	0	0	2

Fuente. CSJ. Dirección de Planificación Institucional. Unidad de Información y Estadística. Informes de Gestión de Juzgados de Paz, julio 2016.

Tabla 8. Casos iniciados en Juzgados de Paz por delitos de la LEIV (excepto feminicidio y feminicidio agravado), por año, sexo y edad de las víctimas y victimarios. Periodo 2013 - 2015. Número absoluto.

AÑO	FRECUENCIA	ADULTOS PROCESADOS		VÍCTIMAS				Régimen de protección
		Femenino	Masculino	FEMENINO		MASCULINO		
				Menores	Adulto	Menores	Adulto	
2013	82	9	89	1	77	0	0	0
2014	272	4	281	8	268	0	0	1
2015	389	3	397	16	374	0	0	1
Total	743	16	767	25	719	0	0	2

Fuente. CSJ. Dirección de Planificación Institucional. Unidad de Información y Estadística. Informes de Gestión de Juzgados de Paz, julio 2016.

5. JUDICIALIZACIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

La violencia contra las mujeres en el ámbito intrafamiliar, como se ha visto reflejado en los apartados anteriores, tiene una gran incidencia en la vida de las mujeres salvadoreñas y en el quehacer de las instituciones.

Es por ello, que a continuación se presentan los datos de los casos de violencia intrafamiliar que han sido tramitados por Juzgados de Paz. Esta información, sin embargo, no permite desagregar los hechos por tipos de violencia.

De acuerdo a información recabada en el Portal de Transparencia del Órgano Judicial, sobre la base de los informes de gestión de los Juzgados correspondientes, presentados por la Dirección de Planificación Institucional¹⁷, al inicio del año 2015, los Juzgados de Paz contaban con 501 casos de violencia intrafamiliar. Durante ese mismo año se reportaron además 10,104 ingresos de casos de violencia intrafamiliar, y 10,295 egresos, quedando al final del periodo un total de 415 casos en trámite.

De estos casos, en 2015 se reportan como víctimas 8,169 mujeres adultas y 459 mujeres menores de 18 años; en contraste con los 1,692 hombres adultos y 262 hombres menores de 18 años¹⁸. Es decir que, en los casos judicializados de violencia intrafamiliar, se reporta una proporción de mujeres afectadas por este tipo de violencia del 81.53%, y del 18.47% de hombres.

En relación con personas procesadas y demandadas por violencia intrafamiliar, según el informe ya citado del Órgano Judicial, de un total de 10,717 personas procesadas o demandadas, las mujeres representan el 23% y los hombres 77%. Esta proporción evidencia que la violencia en el ámbito privado es principalmente ocasionada por hombres en perjuicio de mujeres, en el contexto de las relaciones desiguales de poder o de confianza que define la LEIV.

6. PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES QUE ENFRENTAN VIOLENCIA¹⁹

El ISDEMU ha desarrollado un marco institucional de prevención y atención a la violencia contra las mujeres, que contiene los lineamientos institucionales que regulan la actuación de los servicios que se prestan. El sistema incluye varias modalidades o vías de entrada para las mujeres que soliciten información y orientación sobre los casos de violencia contra las mujeres:

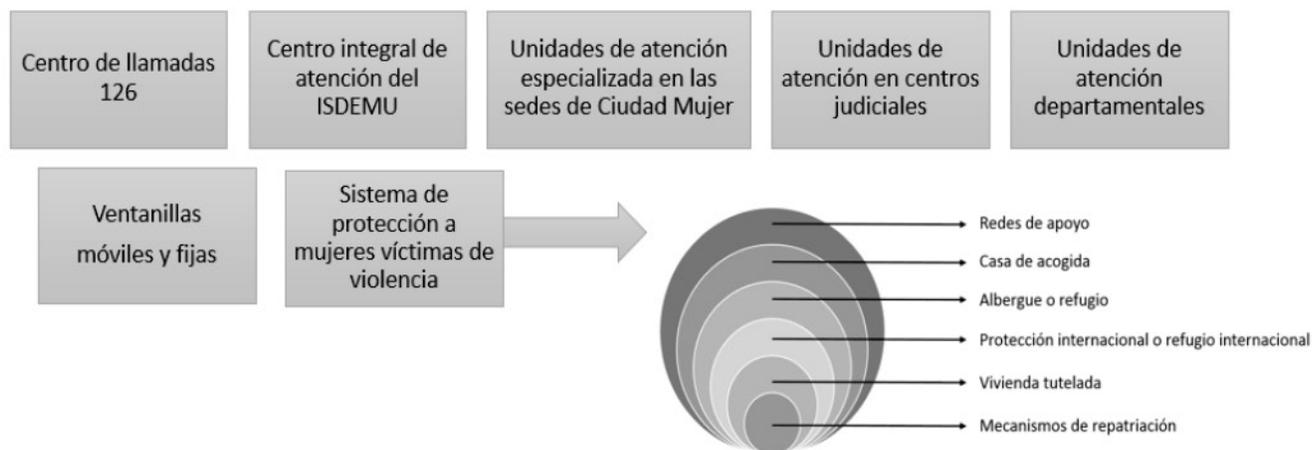
¹⁷ [http://www.transparencia.oj.gob.sv/Filemaster/InformacionGeneral/documentacion/c-](http://www.transparencia.oj.gob.sv/Filemaster/InformacionGeneral/documentacion/c-40/6913/Resumen%20de%20la%20Labor%20Jurisdiccional%20en%20Materias%20No%20Penales%20-%20A%C3%B1o%202015.pdf)

40/6913/Resumen%20de%20la%20Labor%20Jurisdiccional%20en%20Materias%20No%20Penales%20-%20A%C3%B1o%202015.pdf

¹⁸ <http://www.transparencia.oj.gob.sv/Filemaster/InformacionGeneral/documentacion/c-40/6911/Materia%20Penal%20Adulto%20-%20A%C3%B1o%202015.pdf>

¹⁹ Tomado de: Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU. Informe de Rendición de Cuentas. Junio 2015 – mayo 2016

Figura No. 1
Marco institucional de prevención y atención de la
Violencia contra las mujeres desarrollado por ISDEMU



Fuente: Elaboración propia, ISDEMU, 2016.

- a. Centro de llamadas 126. Tiene por objetivo brindar a las mujeres información, orientación e intervención oportuna cuando lo requieran y demanden en cualquier parte del territorio nacional.
- b. Unidades de Atención Especializada ubicadas en Sedes de Ciudad Mujer. Es un mecanismo colegiado entre las instancias del Estado, coordinado por el ISDEMU, que busca garantizar el acceso efectivo de las mujeres a la justicia, a una cultura de prevención de la violencia basada en género, el empoderamiento de las mujeres a través del conocimiento de sus derechos y a la participación plena en los procesos de desarrollo de su comunidad.
- c. Unidades de atención permanentes en cada oficina departamental del ISDEMU. En los departamentos en los que no existe una sede de Ciudad Mujer, se dispone de personal técnico especializado en la atención a mujeres que enfrentan violencia. En San Salvador se cuenta con el Programa de Atención Integral a mujeres que enfrentan violencia.
- d. Unidades móviles de detección y referencia. Se instalan en diferentes espacios municipales como centros educativos, centros de salud familiar, alcaldías o en espacios de concentración pública, en los cuales se proporciona información y promocionan los derechos de las mujeres, se previene la violencia basada en género y se refieren casos al Centro de Atención Integral, a las Unidades de Atención Especializadas y/o Unidades de Atención Permanentes.
- e. Servicios de Protección. Se brindan servicios de albergue temporal para las mujeres en extremo peligro con servicios de atención interdisciplinaria.

Durante el período que se informa, se ha brindado atención integral y especializada a 6,225 mujeres que enfrentan violencia a nivel nacional de acuerdo al detalle que aparece en el cuadro siguiente:

Tabla 93. Total de casos de mujeres que enfrentan violencia, atendidos por ISDEMU por tipo de violencia según año y mes. Junio 2015 – mayo 2016

Tipo de violencia	2015							2016					Total por tipo de violencia
	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abril	May	
Psicológica	393	394	294	327	342	290	234	331	344	299	350	303	3,901
Económica	77	77	44	58	68	51	39	50	46	51	59	49	669
Física	40	85	56	57	58	50	50	53	67	60	76	70	722
Sexual	38	61	40	42	56	45	53	50	54	46	59	56	600
Patrimonial	29	26	17	21	27	21	24	31	31	17	33	26	303
Feminicida	1	3	1	2	2	0	1	3	3	4	4	4	28
Simbólica	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	2
Total por mes	579	646	452	507	553	458	401	518	545	477	581	508	6,225

Fuente: Elaboración propia, ISDEMU, 2016.

Centro de Orientación de Llamadas 126.

Tabla 40. Total llamadas recibidas en el Centro de Orientación de Llamadas 126 ISDEMU. Junio 2015 – mayo 2016

Año	Mes	Total llamadas	
		Consejería y orientación	Recibidas
2015	Junio	372	1,397
	Julio	373	1,045
	Agosto	268	1,006
	Septiembre	313	914
	Octubre	330	1,004
	Noviembre	312	1,001
	Diciembre	304	1,029
2016	Enero	344	1,013
	Febrero	251	880
	Marzo	270	1,037
	Abril	250	752
	Mayo	233	667
Total		3,620	11,745

Fuente: Elaboración propia, ISDEMU, 2016.

Capítulo 2

AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY ESPECIAL INTEGRAL Y LA POLÍTICA NACIONAL PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

1. INTRODUCCIÓN

La LEIV es una herramienta legal para la formulación de políticas públicas encaminadas a la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Este marco jurídico especializado mandata a todas las instituciones del Estado a tomar una serie de medidas encaminadas a prevenir, atender, proteger, reparar y sancionar la violencia contra las mujeres.

A través de la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia – PNVLV- se establecen una serie de líneas estratégicas encaminadas a dar cumplimiento a los deberes estatales contemplados en la LEIV, los cuales se agrupan en tres ámbitos: Prevención, Atención y Procuración y Administración de Justicia.

Los estándares internacionales para evaluar la debida diligencia de los Estados en la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, que se establecen en los artículos 7 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará, y que han sido desarrollados tanto por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) y el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento para la implementación de la Convención Interamericana (MESECVI), pueden agruparse en:

1. Medidas encaminadas a dar cumplimiento al deber de respetar y de garantizar el derecho a una vida libre de violencia. El deber de respetar implica que el Estado y sus agentes no violen los derechos humanos de las mujeres. El deber de garantía implica el deber de los estados de organizar todo el aparato estatal, de tal manera que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos.²⁰
2. Medidas específicas que, en forma progresiva, garanticen la prevención de la violencia contra las mujeres. De acuerdo al Comité de Expertas, las intervenciones de prevención deben darse en forma progresiva e ir necesariamente acompañadas de respuestas adecuadas y oportunas a las mujeres víctimas de violencia por parte de las autoridades públicas²¹.

²⁰ Comisión Interamericana de la Mujer. Mecanismo de Seguimiento para la Convención Belém do Pará (MESECVI). Guía para la aplicación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. 2014. Pág. 41

²¹ Ibid. Pág. 53

2. MARCO DE POLÍTICAS PÚBLICAS

En el marco de la política nacional, el principio de transversalidad del enfoque de género ha sido retomado en el Plan Quinquenal de Desarrollo - PQD 2014-2019, el cual establece como uno de los compromisos a ser asumido en las políticas públicas²²: *Alcanzar una sociedad equitativa e igualitaria*.

Por ello dispone que las instituciones del Estado deberán hacer uso de las acciones positivas como instrumentos de justicia social y como mecanismos de corrección para eliminar las discriminaciones y desigualdades entre mujeres y hombres. Para emplear estas acciones pondrán especial atención a los colectivos de mujeres que, por su situación y posición, padecen múltiples discriminaciones (art. 6, numeral 2, LIE).

El PQD 2014-2019 propone transversalizar la perspectiva de género en todos sus objetivos y líneas de acción, incluyendo a todas las poblaciones prioritarias del Plan.

El PQD 2014-2019 incluye dentro de sus tres áreas prioritarias “*garantizar la seguridad ciudadana*”, y es dentro de ésta, que incluye expresamente la respuesta estatal, tanto en atención como en protección integral especializada a las mujeres, en todos sus ciclos de vida, que enfrentan hechos de violencia.

En el *Objetivo 3, Incrementar los niveles de seguridad ciudadana*, el PQD incluye entre otras, las siguientes acciones:

E.3.3. Fortalecimiento de los servicios de atención y protección integral y especializada a las víctimas y personas testigos de violencia, especialmente a niños, niñas, adolescentes (NNA) y a mujeres.

E.3.3.1. Fortalecer la articulación y actuación interinstitucional e intersectorial para la atención a víctimas y a personas que han sido testigos de violencia.

E.3.3.2. Impulsar el desarrollo de las capacidades y recursos de las instituciones que brindan servicios especializados a niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores y personas con discapacidad víctimas de violencia.

E.3.3.3. Promover la revisión y fortalecimiento del régimen de protección a víctimas y testigos.

E.3.5. Fortalecimiento de las capacidades de las instituciones del sistema de seguridad y justicia, y promoción de la coordinación interinstitucional y regional.

L.3.5.1. Fortalecer la articulación interinstitucional para el efectivo funcionamiento del sistema nacional de seguridad ciudadana.

L.3.5.6. Fortalecer y ampliar los mecanismos de coordinación centroamericana y regional para el combate a las estructuras criminales, lo cual incluye el combate a delitos como la violencia contra las mujeres y la trata de personas.

²² Gobierno de El Salvador, PQD 2014-2019, 2014. Pág. 24

3. COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA (CTE)

El artículo 14 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres crea la CTE con el mandato de garantizar la operativización de la ley y las políticas públicas para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

La Comisión Técnica Especializada se encuentra en funcionamiento desde el mes de agosto de 2012, bajo la coordinación del ISDEMU²³, y constituye el mecanismo de coordinación interinstitucional para la aplicación de la ley e implementación de la PNVLV.

Para el establecimiento de sus funciones y organización, la CTE aprobó en diciembre de 2013 su Instructivo de trabajo²⁴, que determina la conformación de tres instancias de trabajo: Asamblea, Comité Ejecutivo y sub comisiones de trabajo.

La Asamblea está integrada por las personas delegadas por las instituciones que conforman la CTE y sesiona de forma ordinaria, dos veces al año.

El Comité Ejecutivo, está conformado por el ISDEMU como institución coordinadora, así como por las instituciones que coordinan cada una de las sub comisiones de trabajo, e instituciones que por sus competencias institucionales han sido designadas por la Asamblea (Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Hacienda, Delegada de la Presidencia de la República y la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos).

En el último año de funcionamiento, la CTE ha aprobado el Plan de Acción Quinquenal de la PNVLV, para el periodo 2016 - 2021, en cumplimiento al artículo 16 de la LEIV.

A partir del Plan de Acción de la PNVLV, cada una de las instituciones que integran la CTE ha elaborado su respectivo plan de trabajo. Dichos planes institucionales fueron elaborados a través de consultas internas con personal clave de cada institución, para garantizar la apropiación de las acciones a ser implementadas, así como su alineación con las planificaciones estratégicas respectivas.

En el diseño de la arquitectura e instrumentación para la operativización de la LEIV y su Política, el ISDEMU, en su rol rector, ha desarrollado herramientas e instrumentos para que las instituciones de la CTE y las municipalidades implementen en consonancia con la ley especial, y que se detallan a continuación:

1. **Sistema Nacional de Atención - SNA²⁵**. Es el conjunto de procedimientos de gestión, que fortalece la articulación de las respuestas que brindan las instituciones y su coordinación para atender integralmente y proteger a las mujeres víctimas de violencia basada en género. En 2016 se ha iniciado la divulgación con las instituciones responsables de su aplicación.

²³ La coordinación del ISDEMU está determinada en el artículo 14 de la LEIV.

²⁴ LEIV, artículo 15 inciso final.

²⁵ http://www.isdemu.gob.sv/phocadownload/RVLV_documentos2016/SISTEMA_NACIONAL.pdf

Como parte del desarrollo de la instrumentación del SNA, se encuentra en elaboración el *Protocolo de Actuación Interinstitucional* del SNA y el *Reglamento de funcionamiento* del Sistema.

2. **Guía para la elaboración de planes municipales de prevención de la violencia contra las mujeres**²⁶. Es una herramienta orientadora para los Concejos Municipales sobre el proceso a seguir para formular el Plan y proporcionarle los elementos metodológicos básicos, que les permita trabajar en el diseño, elaboración y ejecución del mismo.

4. SISTEMA DE SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN (SME) DE LA PNVLV

En este informe se toman como parámetros de evaluación de los avances en la implementación de la LEIV y la Política Nacional, los indicadores establecidos en el Sistema de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación (SME).

El SME es una herramienta -con enfoque sistémico- que mide los avances y cumplimiento de la Política a través del seguimiento, monitoreo y evaluación de indicadores de gestión y resultado estructurados y que han pasado a formar parte del Sistema de Estadísticas y Monitoreo para la Igualdad (SEMI) del ISDEMU.

Los objetivos específicos del SME son:

- a) Medir y evidenciar las acciones establecidas en los lineamientos de prevención, atención, procuración y administración de justicia;
- b) Brindar un seguimiento permanente y continuo al cumplimiento normativo y legal que establece la Política, derivado de la LEIV;
- c) Retroalimentar institucionalmente a las entidades encargadas de promover, atender, sancionar, y reparar derechos de la niña y la mujer sobre el estado y nivel de cumplimiento de la Política;
- d) Finalmente, brindar orientaciones que indiquen mejoras y prioridades en el avance para la detección temprana, prevención, atención, protección, reparación y sanción de la violencia contra las mujeres en el país.

A continuación, se presentan los avances reportados por las instituciones que integran la CTE para cada ámbito de la PNVLV.

²⁶ http://www.isdemu.gob.sv/phocadownload/RVLV_documentos2016/Guia_para_elaborar_planes_municipales.pdf

4.1. PREVENCIÓN

El Objetivo estratégico del ámbito de prevención, es: *transformar patrones socioculturales que reproducen violencia y discriminación contra las mujeres.*

Para el logro del objetivo se plantean en la Política Nacional una serie de líneas estratégicas encaminadas a prevenir y detectar la violencia contra las mujeres, así como a la implementación acciones para garantizar de seguridad para las mujeres tanto en los ámbitos públicos como privados.

Las intervenciones para la prevención de la violencia se implementan a nivel nacional y local, e involucra a sectores claves, por la incidencia que poseen en el logro de las transformaciones socioculturales que se requieren para la erradicación de la VCM: Sistema Educativo y los medios de comunicación.

El informe sobre los avances en el ámbito de Prevención de la PNVLV, que se presenta a continuación reporta la acciones implementadas por el ISDEMU y las Instituciones integrantes de la CTE en las siguientes áreas de intervención:

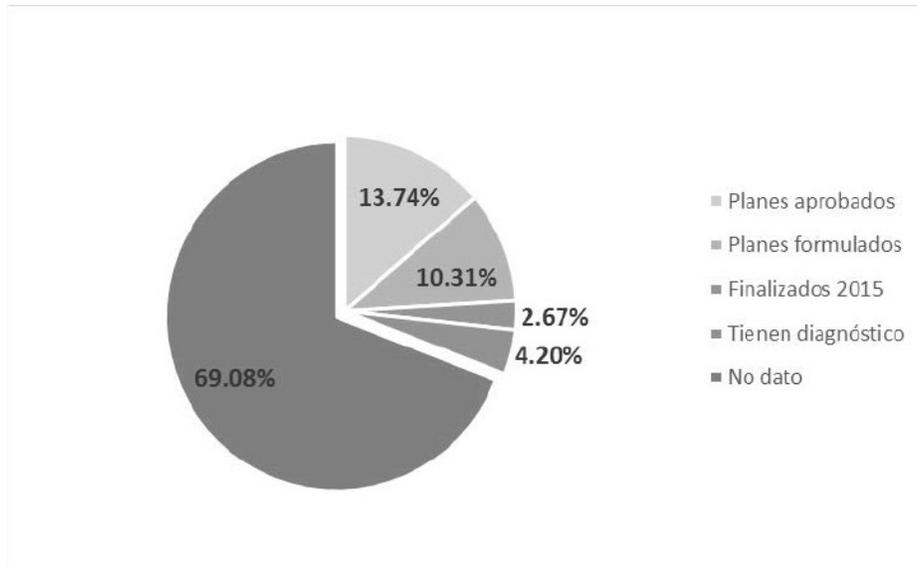
- a. Planes Municipales de Prevención de la Violencia contra las Mujeres.
- b. Plan El Salvador Seguro – PESS.
- c. Estrategias comunicacionales de Prevención de la Violencia contra las Mujeres.
- d. Acciones implementadas para garantizar espacios publicitarios y comunicacionales libres de violencia contra las mujeres.
- e. Acciones desarrolladas para identificar y reducir los factores de riesgo, demanda y situaciones relacionadas con la trata de mujeres.
- f. Acciones para la prevención, atención y sanción de la VCM, con énfasis en el acoso sexual, acoso laboral y discriminación.
- g. Implementación de procesos sancionatorios por ejercer VCM, aplicados a personal en el servicio público.
- h. Acciones para la prevención y protección de los derechos laborales de las trabajadoras que enfrentan hechos de violencia
- i. Procesos de formación especializada al personal de las instituciones que integran la CTE en el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y de discriminación.
- j. Centros para el Desarrollo Productivo de las Mujeres- CFPM.

a. Planes Municipales de Prevención de Violencia contra las Mujeres a nivel nacional.

La formulación de Planes Municipales de Prevención de Violencia contra las Mujeres – PMPVCM garantiza al municipio contar con un instrumento unificador, que compromete a todos los actores, sectores e instituciones en el territorio, para emprender acciones de manera articulada, con el fin de prevenir la violencia contra las mujeres.

El Plan es una guía para materializar la sinergia en el municipio, lo que significa que todos los esfuerzos que se realizan a nivel territorial en materia de prevención de la violencia contra las mujeres, están dirigidos hacia los mismos objetivos, evitando la dispersión, la duplicidad; ampliando la eficacia, la eficiencia y la coherencia de las acciones que se realizan, bajo el liderazgo del gobierno municipal²⁷.

Gráfico 1. Estado de Planes Municipales de PVCM a nivel nacional. Periodo julio 2015 - junio 2016. Porcentaje



Fuente. Elaboración propia con datos proporcionados por Oficinas Departamentales ISDEMU.

ISDEMU brinda asesoría técnica y acompañamiento- a través de la estrategia de Gabinetes Asesores en los catorce departamentos del país-, a las Unidades Municipales de la Mujer - UMM y a los Comités Municipales de Prevención de la Violencia - CMPV; para la elaboración de los Diagnósticos Municipales sobre la situación de VCM como paso previo a la formulación de los Planes Municipales de Prevención de la Violencia contra las Mujeres.

²⁷ ISDEMU. Guía para elaborar los Planes Municipales de Prevención de la Violencia contra las Mujeres Salvadoreñas. ISDEMU, noviembre 2015.

http://www.isdemu.gob.sv/phocadownload/RVLV_documentos2016/Guia_para_elaborar_planos_municipales.pdf

De acuerdo a ello y según el reporte de las Oficinas Departamentales de ISDEMU, para el periodo de julio 2015 - junio 2016, el avance en la formulación de los Planes por municipio a nivel nacional, se desglosa a continuación:

- **36 municipios a nivel nacional (13.7%), cuentan con Planes Municipales de Prevención de la VCM**, asesorados por ISDEMU; con su respectivo Acuerdo y asignación presupuestaria para la ejecución de sus acciones.
- **27 municipios (10.3%), han formulado sus Planes**, de los cuales veintitrés, han contado con la asesoría técnica de ISDEMU y se encuentran en el proceso de aprobación del Concejo Municipal.
- **11 municipios (4.2%), han finalizado el proceso de elaboración de diagnóstico** sobre la situación de la VCM, los cuales han contado con el acompañamiento y asesoría técnica de ISDEMU.
- **7 municipios (2.7%), han finalizado la ejecución de sus Planes Municipales de Prevención de VCM al 2015**; los cuales fueron elaborados en el año 2012 con el apoyo del proyecto “Adecuación de Centros de Atención para la Gestión Territorial para la Igualdad y la Prevención Social de la Violencia en 11 Municipios de Comunidades Solidarias Urbanas (PACSES)”; y cuyo informe de evaluación realizada²⁸, resume lo siguiente:
 - En los 7 municipios²⁹ que han concluido sus planes en el año 2015, se observa de manera general, que se ha logrado la adopción de los Planes y sus presupuestos por Acuerdo Municipal. Sin embargo, en su mayoría o no han sido etiquetados y han sido etiquetados con montos diferenciados; y en otros el presupuesto ha sido asignado pero sin ejecutar, como es el caso del municipio de San Marcos. En seguimiento a este mismo tema, los 7 municipios no han rendido informe anual sobre el cumplimiento de las actividades y el uso del presupuesto, a los y las ciudadanas de sus municipios y al ISDEMU, como le establece la LEIV.
 - Los Planes han sido elaborados para tres años (2012-2015), y contienen medidas para dar cumplimiento a la prevención de la VCM. Sin embargo, no se han generado condiciones para elaborar el plan trianual del 2016- 2019.
 - En ninguno de los 7 municipios evaluados, se ha convocado y articulado formalmente a las instituciones que trabajan en el tema de VCM³⁰, para generar sinergias en la implementación y cumplimiento del Plan. Las coordinaciones entre instituciones, ocurren para acciones específicas, pero las instituciones contactadas no consideran que estas acciones forman parte del Plan Municipal de Prevención de VCM.
 - Los desafíos son comunes en todos los municipios evaluados. Se han establecido: a) hace falta mejorar los procesos de planificación, seguimiento y monitoreo de resultados por

²⁸ Informe de evaluación de avances en la implementación de PMPVCM en los municipios. Producto 2. Consultoría Proyecto de Inversión.5765 del ISDEMU. Octubre 2015.

²⁹ Cuscatancingo, San Marcos, Panchimalco, San Vicente, Zacatecoluca, Jiquilisco e Izalco

³⁰ Mandato del Art.29, numeral 2 de la LEIV

parte de los gobiernos municipales; b) es necesario fortalecer los mecanismos para la rendición de cuentas; c) se requiere mejorar los sistemas de recolección de datos y estadísticas a nivel municipal, para que incorporen indicadores de violencia contra las mujeres, según lo estipulado en la LEIV; d) fortalecer las capacidades al interior de los CMPV, para que estas instancias de prevención existentes a nivel local incorporen en sus planes, acciones para la prevención y atención de la VCM.

- Un factor de éxito que ha sido clave y ha contribuido al compromiso de la municipalidad en la formulación, aprobación e implementación de los Planes, es la organización activa de las mujeres; retomando lo descrito en la evaluación, en relación con los municipios de Zacatecoluca y San Marcos en donde las mujeres organizadas han hecho incidencia y tomaron liderazgo en la implementación de las acciones de prevención de la VCM.

b. Plan El Salvador Seguro – PESS.

b.1. Prevención de la Violencia contra las Mujeres en las Políticas y Estrategias de Seguridad Ciudadana.

ISDEMU participa como parte del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia, desde su instalación en el mes de septiembre del 2014, el cual tiene como objetivo central, promover el dialogo y la concertación alrededor de las políticas públicas relacionadas con la justicia, la seguridad ciudadana y la convivencia.

Uno de los aportes más importantes de este Consejo, ha sido la formulación del Plan El Salvador Seguro-PESS, el cual se define como un plan de carácter integral y flexible que consta de 5 ejes y 124 acciones prioritarias y urgentes (de corto, mediano y largo plazo), para enfrentar la violencia y la criminalidad, garantizar el acceso a la justicia y la atención y protección a las víctimas.

En esta apuesta de país por la seguridad ciudadana y la convivencia, el ISDEMU ha trabajado desde la formulación del Plan, a fin de garantizar la incorporación del marco normativo nacional para la igualdad, no discriminación y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia; y se ha involucrado activamente en el desarrollo, ejecución y seguimiento del mismo.

En el marco de la implementación del PESS, respecto a la incorporación de acciones para la prevención de la violencia contra las mujeres, se reportan los siguientes avances:

Medida	Acciones
Planes Municipales	<ul style="list-style-type: none"> - Elaborados 10 planes de los municipios priorizados para la Fase I³¹, que incorporan acciones de prevención y atención de la VCM. - En proceso de elaboración 16 planes de los municipios priorizados para la Fase II, en los que se han incorporado las acciones prioritarias identificadas por ISDEMU a través de los diagnósticos municipales sobre la situación de la VCM.
Estrategia de Prevención de la VCM, en el marco del PESS	<ul style="list-style-type: none"> - El fortalecimiento de las capacidades institucionales, a nivel municipal, a través de la asesoría técnica a las Unidades Municipales de la Mujer, CMPV y a las instituciones integradas en los Gabinetes de Gestión Departamental. - El fortalecimiento de la ciudadanía activa de las mujeres a través de los Mecanismos municipales de contraloría y participación ciudadana: Consejos Consultivos y de Contraloría Social y las Redes de Defensoras de los Derechos Humanos de las Mujeres. - El fortalecimiento de la Unidades Institucionales de Atención Especializadas (UIAEM), para garantizar la atención integral y especializada de las mujeres que enfrentan violencia basada en su condición de género.
Mecanismos para la implementación del PESS:	<ul style="list-style-type: none"> - Participación del ISDEMU, como institución rectora de la LEIV, en el Comité Técnico del Sub-gabinete de Prevención, Mesas temáticas, Comités Municipales de Prevención de Violencia (CMPV) y Gabinetes de Gestión Departamental. - Incorporación de acciones estratégicas para la prevención y atención de la VCM en 3 mesas temáticas del PESS: mesa de oportunidades educativas, mesa de servicios públicos a las familias, comunidades y a las personas, y mesa de atención a víctimas.

b.2. Acciones implementadas por el ISDEMU en el marco de la Estrategia de Prevención de la VCM, en los municipios priorizados por el PESS.

b.2.1. Mesa de Oportunidades Educativas.

Acción estratégica ISDEMU	Resultado
Promover y divulgar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, a nivel municipal.	<p>Desarrollada estrategia de ventanillas fijas y móviles, en municipios e instituciones del Estado.</p> <p>Desarrollada estrategia de ventanillas en los centros escolares priorizados de los municipios del PESS.</p>

³¹ Corresponden a los municipios de: Ciudad Delgado, Soyapango, Mejicanos, San Salvador, Colón, Cojutepeque, Zacatecoluca, Jiquilisco, Santa Ana, Sonsonate.

Implementación de estrategia de ventanillas fijas y móviles.

Las ventanillas son un mecanismo colegiado entre instituciones y tienen como propósito *facilitar información para el acceso de las mujeres a la justicia; promover una cultura de prevención de la violencia contra las mujeres y brindar información sobre derechos de las mujeres.*

Durante el año 2015 funcionaron 745 puntos de ventanillas móviles en 101 municipios del país. Los puntos se instalaron en Unidades Comunitarias de Salud Familiar, Hospitales Nacionales, Institutos Nacionales, Centros Escolares, Unidades Médicas del Seguro Social, mercados, mercados, ferias de salud, entrega de bonos, entre otros.

Del total de 101 municipios, en 24 de los municipios priorizados por el PESS, se instalaron puntos de ventanillas móviles en 47 Centros Escolares y otras instituciones públicas, así como actividades tales como ferias, entre otras.

La estrategia de ventanillas ha informado a un total 6,447 personas (4,329 mujeres y 2,118 hombres) en los centros escolares de los municipios priorizados por el PESS.

Otras acciones desarrolladas:

El ISDEMU en coordinación con el MINED, ha realizado acciones para generar espacios libres de violencia en el ámbito educativo:

- Establecimiento de la Hoja de Ruta para la revisión de instrumentos educativos: formulación conjunta de una Circular (medio de comunicación de las instancias administrativas y centrales del MINED con los Centros Educativos a nivel nacional) con información sobre los *Lineamientos de prevención de violencia contra las mujeres en las Comunidades educativas* y el *Protocolo de Actuación para el Abordaje de la Violencia Sexual en las Comunidades Educativas de El Salvador*- en adelante el Protocolo; para que dichos documentos sean implementados en los centros educativos.
- Diseño de una estrategia de intervención en los centros educativos para la prevención de la Violencia contra las mujeres: proceso de formulación conjunta para la definición y formalización de la Estrategia de Ventanillas de Prevención de la Violencia de Género y contra las Mujeres; la cual estará coordinada y ejecutada por el MINED, con la asesoría del ISDEMU. Se desarrollará en los Centros Educativos Priorizados, avanzando progresivamente de acuerdo al desarrollo en la implementación del PESS.

b.2.2. Mesa de Servicios Públicos a las Familias, Comunidades y a las Personas.

Acciones estratégicas ISDEMU	Resultados
Fortalecer las capacidades institucionales a nivel municipal, para la detección, prevención y atención de la violencia contra las mujeres.	Fortalecidas capacidades institucionales a nivel municipal para la prevención y atención de la VCM.
Brindar asesoría y seguimiento a lineamientos para la formulación e implementación de los Planes Municipales de prevención de VCM en los municipios PEES.	Incorporada la situación de la violencia hacia las mujeres en los diagnósticos municipales PESS. Incorporadas acciones de prevención de la VCM, en los Planes Municipales PESS.
Fortalecer y promover los mecanismos de participación ciudadana para la consulta y contraloría social en los municipios priorizados del PESS. (Consejos Consultivos y de Contraloría Social y Redes de Defensoras de los Derechos Humanos de las Mujeres).	Vigilar y promover los avances en el ejercicio de la ciudadanía de las mujeres a nivel municipal.

Fortalecimiento de las capacidades institucionales a nivel municipal para la prevención y atención de la VCM.

El ISDEMU implementa procesos formativos para contribuir en el fortalecimiento de capacidades de servidoras y servidores públicos a nivel municipal.

En el periodo de este informe se han desarrollado procesos formativos con personal institucional de los Comités Municipales de Prevención de la Violencia- CMPV, responsables de las Unidades Municipales de la Mujer-UMM, en diez municipios del PESS³².

Estos procesos formativos se imparten sobre la base de los módulos presenciales diseñados por la Escuela de Formación para la Igualdad Sustantiva- EFIS del ISDEMU, que en el nivel 1 básico incluyen: ABC para una vida libre de violencia, ABC de la Igualdad Sustantiva y ABC de las Masculinidades.

Fortalecimiento de las capacidades para la atención de la violencia contra las mujeres a nivel municipal.

El ISDEMU, en el marco del Plan El Salvador Seguro, y a través de su Estrategia de Prevención de Violencia contra las Mujeres, contribuye al fortalecimiento de las capacidades institucionales, para garantizar la atención integral de las mujeres que enfrentan violencia, basada en su condición de género, en los municipios priorizados.

³² Ciudad Delgado, Soyapango, Mejicanos, San Salvador, San Martín, Apopa, Colón, Izalco, San Vicente, Conchagua.

Para el logro de este resultado, el ISDEMU ha desarrollado, durante el 2016, las acciones siguientes:

1. Mapeo de las instituciones que brindan servicios de atención a mujeres, en los 26 municipios priorizados PESS.
2. Capacitaciones sobre “Criterios básicos de atención integral a mujeres que enfrentan violencia”.

Según la información obtenida en el mapeo, se puede concluir que:

- 26 municipios cuentan con al menos tres o más instituciones a nivel local, que brindan atención a mujeres que enfrentan violencia. De éstos:
- 5 municipios cuentan con sedes de Ciudad Mujer, que son centros de atención integral y especializada para las mujeres; diseñados especialmente y organizados multidisciplinariamente para brindar servicios de calidad y con calidez, en los municipios de: Colón, Santa Ana, San Martín, San Miguel y Usulután.
- 10 municipios cuentan con oficinas UNIMUJER - ODAC de la PNC, cuyo personal está capacitado para brindar atención especializada a las mujeres: San Salvador, Ciudad Delgado, Mejicanos, Cojutepeque, Jiquilisco, San Juan Opico, Chalchuapa, Apopa, Conchagua y San Vicente. Además, la PNC brinda servicios de atención a mujeres, desde las Unidades de Prevención y los Centros de Atención a la Niñez y Adolescencia en Crisis, presentes en 15 municipios. En las cinco sedes de Ciudad Mujer, la PNC cuenta con UNIMUJER - ODAC, para brindar atención especializada a las mujeres.
- 9 municipios cuentan con oficinas auxiliares de la PGR que tienen Unidades de atención especializadas para las mujeres en: San Ana, San Salvador, Sonsonate, Cojutepeque, Zacatecoluca, San Miguel, Usulután, Ahuachapán y San Vicente.
- 3 municipios (Santa Ana, San Salvador y San Miguel), cuentan con oficinas auxiliares de la FGR que tienen Unidades de atención especializadas para las mujeres.
- 3 municipios (Ciudad Delgado, Soyapango y San Salvador), cuentan con Centros de Atención Integral del Órgano Judicial, que brindan servicios a las mujeres que enfrentan violencia intrafamiliar y violencia sexual.
- Como parte de la red de servicios de salud, el MINSAL brinda servicios de atención a mujeres en los veintiséis municipios, a través de las Unidades Comunitarias de Salud Familiar. El personal que labora en estas unidades, tiene la responsabilidad de detectar casos de violencia contra las mujeres y atender a las que enfrentan violencia, por su condición de género. Además, catorce municipios de los priorizados, cuentan con Hospitales, los cuales son centros de salud que brindan atención a mujeres afectadas por diferentes tipos de violencia.
- 26 municipios cuentan con Unidades Municipales de la Mujer, las cuales disponen al menos de una persona, para brindar orientación a las mujeres que enfrentan violencia basada en género y

referirlas a la instancia competente. La Alcaldía Municipal de San Salvador, es hasta el momento el único municipio, que cuenta con espacio físico y una persona asignada para brindar atención a las mujeres.

- 3 instituciones tienen presencia en todos los municipios y que tienen responsabilidad de ley para brindar orientación y dar atención a mujeres que enfrentan violencia basada en su condición de género: la Unidad Municipal de la Mujer, la Policía Nacional Civil y MINSAL a través de la red nacional de servicios de salud.

El proceso de capacitaciones desarrollado a nivel regional, sobre “Criterios básicos de atención integral a mujeres que enfrentan violencia”, estuvo dirigido al personal de las instituciones responsables de brindar atención integral y especializada a mujeres que enfrentan diferentes tipos y modalidades de violencia.

En el periodo reportado en este informe, han participado un total de 84 mujeres y 18 hombres, que forman parte del personal técnico de la red de servicios de salud del MINSAL; personal de la PNC, de las Unidades Municipales de la Mujer y de ISDEMU; quienes son responsables de brindar atención a mujeres en veinticuatro municipios priorizados por el Plan El Salvador Seguro de la I y II fase.

Incorporación de acciones de prevención y atención de la VCM en los Planes de Prevención de los Municipios PESS.

El ISDEMU brinda acompañamiento y asesoría, a través del personal técnico de las oficinas departamentales, para garantizar la incorporación de acciones estratégicas encaminadas a prevenir y atender la violencia contra las mujeres, en los municipios priorizados.

De los 26 municipios priorizados por el Plan El Salvador Seguro en el periodo 2015-2016, se reportan los siguientes hallazgos:

- 10 municipios de la fase I, correspondiente a los priorizados para el año 2015, han incorporado en sus Planes Municipales, en el marco del Plan El Salvador Seguro- PESS; acciones estratégicas para la prevención y atención de la VCM.
- 2 municipios (Zacatecoluca y Jiquilisco) formularon Planes de Prevención de la VCM para el periodo 2013-2015, los cuales contaron con la asesoría técnica de ISDEMU.
- 7 municipios³³ cuentan con su respectivo Plan Municipal de Prevención de VCM vigente, aprobado por Acuerdo de Concejo Municipal y con presupuesto asignado. Todos ellos han contado con la asesoría técnica de ISDEMU.

³³ Soyapango, Ciudad Delgado, Nahuizalco, Izalco, San Juan Opico, San Vicente e Ilobasco

- 8 municipios cuentan con Plan Municipal de Prevención de VCM formulado³⁴. Siete de éstos, han sido asesorados por ISDEMU: Santa Ana, Colon, San Salvador, Mejicanos, Chalchuapa, San Miguel y Conchagua.
- 9 municipios no tienen Plan de Prevención de VCM: Ahuachapán, Quezaltepeque, Apopa, San Pedro Perulapán, Olocuilta, Santiago Nonualco y Usulután.

Según los datos anteriores, menos de la tercera parte de los 26 municipios priorizados por el Plan El Salvador Seguro, ha dado cumplimiento al artículo 29 de la LEIV, que define claramente las competencias de los Concejos Municipales, en cuanto a elaborar cada tres años, el Plan Municipal para la Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres y establecer dentro de su presupuesto, una partida etiquetada para la ejecución del mismo.³⁵

Vigilar y promover los avances en el ejercicio de la ciudadanía de las mujeres a nivel municipal.

En 11 municipios del PESS, se han desarrollado procesos formativos con las mujeres lideresas de los Consejos Consultivos y de Contraloría Social -CCCS, a través de jornadas presenciales del Curso sobre “Alfabetización en Derechos de las Mujeres”. Las participantes son mujeres organizadas de los municipios de: Mejicanos, Soyapango, Ciudad Delgado, San Salvador, San Martín, Santa Ana, Colón, San Vicente, Usulután, San Miguel y Jiquilisco.

b.2.3. Mesa de Atención a Víctimas.

Acción estratégica ISDEMU	Resultado
Implementar el Modelo de Atención especializada para mujeres que enfrentan violencia de género, en los municipios priorizados PESS.	Brindada atención especializada a mujeres que enfrentan violencia de género, en los municipios priorizados del Plan El Salvador Seguro.

Brindar atención especializada a mujeres que enfrentan violencia en los 26 municipios priorizados del PESS.

El ISDEMU ha desarrollado un marco institucional de atención a la violencia contra las mujeres, que contiene lineamientos institucionales que regulan la atención de los servicios que se prestan.

³⁴ Planes formulados en proceso de obtener el Acuerdo Municipal que incluya la respectiva asignación presupuestaria, según lo establecido en el Art. 29 de la LEIV.

³⁵ LEIV. Artículo 29. Numeral 1 y 3.

De acuerdo a ello y en el marco de sus competencias, ISDEMU participa en la Mesa Técnica de Atención a Víctimas del Plan El Salvador Seguro, en donde aporta a la construcción de la Ruta de atención a víctimas, a nivel local, en cada municipio del PESS; junto a la PNC, MINSAL y otras instituciones.

Para el período comprendido entre julio 2015 a junio 2016, a través de la implementación del Modelo de Atención especializada para mujeres que enfrentan violencia basada en su condición de género, ISDEMU ha atendido un total de 3,143 mujeres y ha brindado un total de 11, 109 servicios.

Tabla 51. Número de mujeres atendidas y servicios brindados por ISDEMU. Julio 2015 - junio 2016

Municipio PESS	Mujeres atendidas	Servicios brindados
1. Sonsonate	71	122
2. Santa Ana	329	1442
3. Colón	259	675
4. San Salvador	289	1539
5. Soyapango	208	788
6. Ciudad Delgado	40	190
7. Mejicanos	97	582
8. Cojutepeque	54	133
9. Zacatecoluca	53	83
10. Jiquilisco	71	179
11. Ahuachapán	100	360
12. Chalchuapa	64	199
13. Izalco	59	96
14. Nahuizalco	20	29
15. Quezaltepeque	37	130
16. San Juan Opico	86	230
17. Apopa	62	170
18. San Martín	126	317
19. San Pedro Perulapán	64	136
20. Olocuilta	7	28
21. Santiago Nonualco	32	60
22. San Vicente	46	154
23. Ilobasco	9	37
24. Usulután	201	595
25. San Miguel	689	2499
26. Conchagua	70	336
TOTALES	3,143	11,109

*Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por ISDEMU.

c. Estrategias comunicacionales de Prevención de la Violencia contra las Mujeres.

La prevención de la violencia contra las mujeres requiere de estrategias encaminadas a “desestructurar prácticas, conductas, normas y costumbres sociales y culturales que generan y reproducen violencia y discriminación”³⁶, para ello el impacto de los medios de comunicación social debe ser aprovechado para promover cambios socioculturales que coadyuven a la construcción de una sociedad igualitaria y libre de discriminación hacia las mujeres, por lo que deben ser campañas que estén dirigidas a modificar las causas estructurales de la discriminación y la violencia contra las mujeres.

La Política Nacional para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia contempla tres lineamientos específicos en esta área:

- Desarrollar el uso de las tecnologías de la información, las comunicaciones y de las redes sociales como recursos para el empoderamiento de las mujeres y las niñas, incluidos el acceso a la información sobre la prevención y las formas de enfrentar la violencia contra ellas.
- Desarrollar una estrategia nacional e intersectorial de prevención y comunicación social y educativa que promueva, reconozca y garantice el acceso a una vida libre de violencia para las mujeres, la igualdad y la no discriminación.
- Diseñar e implementar una estrategia dirigida hacia las diversas expresiones socioculturales a través de los medios de comunicación social y agencias de publicidad; para que promuevan modelos culturales basados en la igualdad, la paridad, la diversidad, la democracia y el derecho a una vida libre de violencia y discriminación para las mujeres.

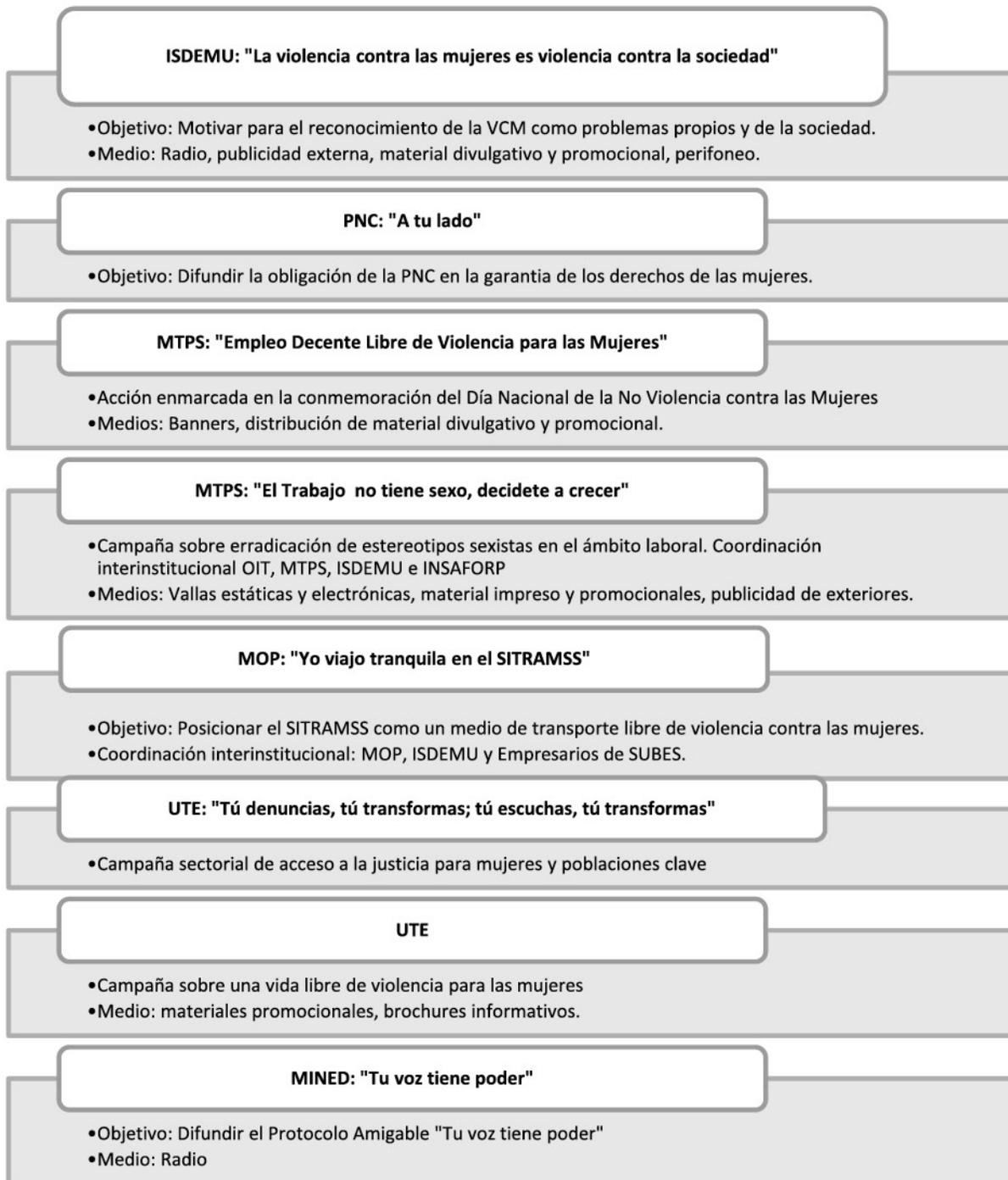
En consonancia con estos lineamientos el ISDEMU, algunas de las instituciones que integran la CTE han desarrollado diversas iniciativas entre las que resaltan:

- ✓ Campañas de prevención de la violencia contra las mujeres a través de medios de comunicación masivos.
- ✓ Producción de material informativo y de divulgación de los derechos contenidos en la LEIV, así como mecanismos de denuncia y difusión de los servicios públicos disponibles para la atención de las mujeres que enfrentan violencia.
- ✓ Utilización de medios de comunicación institucional para la realización de campañas de sensibilización dirigidas al personal de las instituciones que prestan servicios públicos.
- ✓ Difusión de servicios públicos y derechos y garantías que asisten a las mujeres a través de la participación en programas radiales o medios televisivos.
- ✓ Conmemoración de fechas significativas vinculadas con el avance progresivo de los derechos humanos de las mujeres tales como el Día Nacional e Internacional de la no violencia contra las mujeres – 25 de noviembre.

³⁶ ISDEMU. Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Noviembre 2013.

A continuación, se presenta la información detallada de las campañas implementadas por las distintas instituciones:

Gráfico 2. Campañas de Prevención de VCM en medios de comunicación masiva.



El ISDEMU, en el marco de la ejecución del Proyecto BA1: Prevención de la violencia contra las mujeres en Centroamérica³⁷, desarrolló la campaña de prevención de violencia contra las mujeres “**La violencia contra las mujeres es violencia contra la sociedad. Únete. ¡Actuemos ya!**”, que tuvo como parte de sus actividades de implementación los siguientes componentes:

- Capacitación a comunicadoras y comunicadores, principalmente de las instituciones públicas, sobre la utilización de técnicas y recursos para evitar el uso de la violencia simbólica y discriminación contra las mujeres, en los discursos escritos, visuales, audiovisuales, radiofónicos y digitales.
- Desarrollo de una **Ruta de Diálogo por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia** en la que se realizó el lanzamiento de la Campaña “La Violencia contra las Mujeres es Violencia contra la Sociedad. Únete, Actuemos ya” y la presentación de las demandas de las mujeres organizadas en los CCCS, y que motivó la firma de una “**Declaratoria por un Municipio Seguro y Libre de Violencia para las Mujeres**”, por parte de las autoridades locales de cada Municipio beneficiario del proyecto B.A.1. Participaron un total de 1549 personas (1360 mujeres y 189 hombres).
- Lanzamiento y difusión de los productos comunicacionales producidos en el marco de la campaña.

d. Acciones implementadas para garantizar espacios publicitarios y comunicacionales libres de violencia contra las mujeres.

El artículo 22 de la LEIV, que le mandata a la Dirección de Espectáculos Públicos, Radio y Televisión, a *proteger y defender la imagen de las mujeres en el más amplio sentido conforme a los principios constitucionales de respeto a la dignidad humana y los derechos fundamentales.*

Para ello debe tomar las medidas necesarias para evitar que anunciantes, medios de comunicación y agencias de publicidad, difundan o emitan contenidos, espacios o publicidad sexista contra las mujeres³⁸.

En cumplimiento a este mandato, la Dirección en referencia a reportado el desarrollo de las acciones siguientes:

³⁷ Proyecto B.A.1 de la Estrategia de Seguridad de Centroamérica (ESCA): “Prevención de la violencia contra las mujeres en Centroamérica”; desarrollado en 10 municipios: Santa Tecla, San Salvador, San Miguel, Santa Ana, Soyapango, La Unión, Mejicanos, Ciudad Delgado, Acajutla, San Martín.

³⁸ Por publicidad sexista, conforme el artículo 22 LEIV, debe entenderse: cuando se promueva la agresividad, malos tratos o discriminación contra las mujeres, la salud, la dignidad y la igualdad.

TIPO DE ACCIÓN	OBSERVACIÓN
MONITOREO	Monitoreo permanente de publicidad en medios escritos a fin de identificar estereotipos y la cosificación de la mujer; así como prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación de las mujeres.
RETIRO DE PUBLICIDAD Y PROGRAMACIÓN SEXISTA	<ul style="list-style-type: none"> - Retiro de vallas publicitarias exteriores. Proveedor se servicio de telefonía móvil y distribuidor de calzado femenino. - Retiro del programa “Quien te Quiere”, en medios de comunicación radiofónico.
NORMATIVAS Y/O REGULATORIAS	<ul style="list-style-type: none"> - Sensibilización dirigida al Consejo Nacional de Publicidad sobre el uso de los Códigos de Ética de los Medios de Comunicación en armonía con la LEIV y el artículo 31 de la Ley de Protección al Consumidor (Publicidad ilícita, engañosa o falsa). - Edición de contenidos de violencia simbólica y publicidad sexista en diferentes telenovelas y series de televisión. - Incorporación, de una la clasificación específica, en las transmisiones de telenovelas nocturnas.

e. Acciones desarrolladas para identificar y reducir los factores de riesgo, demanda y situaciones relacionadas con la trata de mujeres.

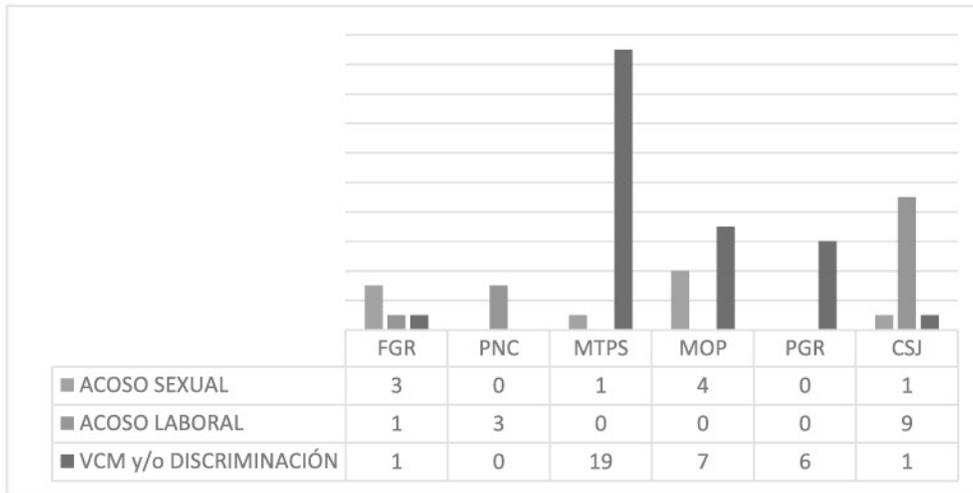
En cuanto al diseño e implementación de planes, estrategias o políticas específicas para la prevención y reducción de los factores de riesgo, demanda y situaciones relacionadas con la trata de mujeres, la Dirección de Atención a Víctimas del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP) informa la realización de las siguientes acciones:

1. Capacitaciones a funcionariado, población estudiantil, CMPV, líderes y lideresas sobre detección y prevención de la trata de personas.
2. Formación especializada en la Ley Especial contra la Trata de Personas, dirigida a instancias públicas como la inspectoría de trabajo, hospitales, policía, fiscalía, medicina legal, personal judicial, medios de comunicación y funcionariado del Comité Técnico Nacional contra la Trata de personas. Durante el 2015, reportan haber capacitado a un total de 2,473 personas.
3. Elaboración de material para la difusión de la Ley Especial contra la Trata de Personas.

f. *Acciones para la prevención, atención y sanción de la VCM, con énfasis en el acoso sexual, acoso laboral y discriminación.*

INSTITUCIONES	TIPO DE ACCIÓN
MRREE	<ul style="list-style-type: none"> - Procedimiento de denuncias de violencia sexual contra las mujeres ocurridas en representaciones diplomáticas y consulares
PNC	<ul style="list-style-type: none"> - Lineamientos policiales para el abordaje de la violencia y discriminación por razones de género contra las mujeres al interior de la PNC. - Ruta de Protocolo para el abordaje especializado de la VCM - Dos protocolos para la atención inmediata de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos informáticos, atendidos por el personal policial del sistema de emergencia 911 y ODAC/CENI. - Plan de acción de la Política Institucional de Equidad e Igualdad de Género 2015 – 2017 y nombramiento de Comisión de Género.
MTPS	<ul style="list-style-type: none"> - Lineamientos generales para la incorporación de acciones afirmativas. - Guía para el uso de un lenguaje inclusivo y no sexista. - Protocolo para la atención de usuarias y usuarios de la Dirección General de Inspección de Trabajo que denuncia Acoso Laboral. - Protocolo de atención para la población LGBT. - Protocolo de Atención para las personas con discapacidad de la Dirección General de Inspección de Trabajo.
PGR	<ul style="list-style-type: none"> - Política de Género Institucional. - Protocolo para la prevención, atención, protección y sanción de hechos de violencia y discriminación contra mujeres trabajadoras de la PGR

g. Implementación de procesos sancionatorios por ejercer VCM, aplicados a personal en el servicio público.



- 32% de las instituciones de la CTE reportan haber implementado procesos sancionatorios administrativos por casos de VCM.
- En su mayoría, estas instituciones son las que han generado algún tipo de mecanismo para la prevención, sanción y atención de la VCM, en especial para el abordaje del acoso sexual y laboral al interior de las instituciones públicas.
- De acuerdo a la información recibida, en el periodo del presente informe, seis de las instituciones que integran la CTE reportan haber recibido un total de 56 casos de VCM y/o Discriminación, y que han generado procesos sancionatorios administrativos. De estos casos, prevalecen los calificados como Violencia contra las mujeres (sin especificar el tipo de violencia denunciada) y/o discriminación (34 casos), seguido por los casos de acoso laboral (13 casos) y acoso sexual (9 casos).
- El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, es la institución que reporta haber tramitado más casos por violencia contra las mujeres al interior de la misma.

h. Acciones para la prevención y protección de los derechos laborales de las trabajadoras que enfrentan hechos de violencia

De acuerdo al artículo 24 de la LEIV, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social – MTPS debe garantizar la protección de los derechos laborales de las trabajadoras que enfrentan hechos de violencia, así como acciones de sensibilización y prevención de cualquier tipo de violencia contra las trabajadoras que afecten sus condiciones de acceso, promoción, retribución o formación en sus centros de trabajo. En tal sentido, el MTPS informa las siguientes acciones realizadas:

TIPO DE ACCIÓN	AVANCES
<p>SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN</p> <p>PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES DE LAS TRABAJADORAS QUE ENFRENTAN VIOLENCIA</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Jornadas de sensibilización a nivel nacional a 244 personas (116 mujeres y 128 hombres) del área de recursos humanos de distintos lugares de trabajo, sobre riesgos psicosociales. - 41 jornadas de sensibilización y concientización dirigidas a jefaturas de recursos humanos de empresas para promover la colocación de personas en puestos de trabajo, con énfasis en mujeres, juventudes, personas con discapacidad y población LGBT. - Jornadas informativas dirigidas a empresas sobre la elaboración de Reglamentos Internos de Trabajo con enfoque de género. - Inclusión en el instructivo para la elaboración de reglamentos internos de trabajo, la indicación de incorporación de la realización de acciones afirmativas y de respeto a los derechos laborales de las mujeres. - Plan permanente de verificación de derechos laborales de mujeres. - Presentación de multas contra empresas violadoras a los derechos laborales ante la FGR por transgresión de derechos de 4,216 mujeres (de un total de 8,515). Entre las violaciones más comunes se encuentran: no pago de horas extras, vacaciones y aguinaldos; y transgresiones a la Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de trabajo.

i. Procesos de formación especializada al personal de las instituciones que integran la CTE en el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y de discriminación.

En cumplimiento al artículo 27 de la LEIV, muchas instituciones del Estado han desarrollado procesos de formación, capacitación y sensibilización dirigidos al personal de su institución, para brindar conocimientos sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y de discriminación, divulgación de medidas destinadas a la prevención y erradicación de cualquier forma de violencia, que contribuyan a fomentar las relaciones de respeto, igualdad y promoción de sus derechos humanos.

A continuación, se presentan los avances presentados por las instituciones en la materia:

Temáticas	Instituciones										
	CNJ	FGR	PNC	CSJ	PGR	MRREE	MAG	UTE	MJSP	MOP	MINEC
Procesos de sensibilización y conocimientos generales del marco normativo.	X	X			X	X	X		X (PREPAZ)	X	X
Procesos de formación especializados sobre VCM y mecanismos para la aplicación de la LEIV, en el sector justicia.	X	X	X	X				X			
Violencia intrafamiliar; Integración de la LCVIF y LEIV	X										
Violencia en el ámbito laboral	X										
Indicadores de Género y Medición de la violencia contra las mujeres		X	X	X	X			X			X (DIGESTYC)
Instrumentos jurídicos internacionales	X	X	X	X							
Intervenciones en casos de VCM: Modelo psicosocial/ trabajo social	X	X									
Costos procesales para las mujeres usuarias de los servicios judiciales	X			X							
Criminalización de la pobreza para las mujeres	X			X							
Violencia contra mujeres de grupos prioritarios (niñas, adultas mayores, con discapacidad)	X	X	X	X							
Argumentación jurídica con perspectiva de género		X									
Derechos humanos e interseccionalidad		X									
Jurisdicción Especializada de VCM				X							

Como parte de este mismo esfuerzo, a partir del 2012, el ISDEMU pone en funcionamiento la **Escuela de Formación para la Igualdad Sustantiva – EFIS**, con el propósito de contribuir a la reducción de la desigualdad de género y la discriminación por medio de la institucionalización de una política de formación profesional para servidores y servidoras públicos de las instituciones responsables y ejecutoras del marco legal para la igualdad. Y para fortalecer la capacidad de respuesta de la institucionalidad del Estado Salvadoreño relacionada con sus obligaciones de respeto, protección y garantía de los Derechos de las Mujeres.

Para el periodo que se informa de junio 2015 a marzo 2016 se informan los siguientes resultados:

1. 1,025 personas de instituciones públicas formadas en los cursos de la EFIS (619 mujeres y 406 hombres), provenientes de 68 instituciones públicas.
2. Del total de 68 instituciones públicas, 36 instituciones participan de los mecanismos de coordinación para la implementación de la LEIV (CTE) y la LIE (SNIS³⁹)
3. Los cursos impartidos son: ABC de la Igualdad Sustantiva, ABC Vida Libre de Violencia para las Mujeres, ABC de las Masculinidades, y Salud Sexual y Reproductiva.

j. Centros para el Desarrollo Productivo de las Mujeres- CFPM.⁴⁰

Los Centros para el Desarrollo Productivo de las Mujeres, surgen en el año 2004 en el marco de la ley de ISDEMU, con el objetivo de favorecer procesos de empoderamiento y autonomía económica de las mujeres, desde el ámbito municipal.

En seguimiento al reporte presentado en el pasado Informe 2015⁴¹ sobre el desarrollo y funcionamiento de estos Centros; de acuerdo a la información presentada por las administradoras de los mismos, para el periodo de junio 2015- junio 2016, se reporta:

El CFPM de Izalco ha impartido en este período 16 talleres vocacionales, registrando la participación de un total de 1080 mujeres inscritas y hasta el mes de agosto 2016 se han graduado 879 mujeres. Según el informe presentado por la responsable del Centro de Formación, las mujeres dejan de asistir a los cursos por diferentes razones, entre ellas: motivos económicos, han logrado emplearse, por enfermedad y por la situación de violencia en el municipio. Este centro trabaja de manera coordinada con la Unidad Municipal de la Mujer- UMM y tanto alumnas como instructoras participan de procesos de capacitación sobre temas de prevención de la violencia contra las mujeres. Al respecto de las proyecciones, informan que para el año 2017, esperan impartir nuevos talleres.

³⁹ Sistema Nacional para la Igualdad Sustantiva - SNIS

⁴⁰ Al cierre de este Informe solamente se ha recibido el reporte proveniente de 4 Centros de Formación, correspondientes a los municipios de: Izalco, Ahuachapán, San Francisco Gotera y Atiquizaya.

⁴¹ ISDEMU. Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador. San Salvador, Noviembre 2015.

El CFPM de Ahuachapán informa que se han desarrollado 9 cursos, registrando la participación de un total de 194 mujeres inscritas, de las cuales 178 ha logrado culminar el proceso. Las razones por las cuales las mujeres abandonan los cursos, según reporta la encargada del Centro de Formación, están relacionadas con la falta de recursos económicos, razones de salud personal o de algún familiar. El centro desarrolla charlas de sensibilización sobre la LEIV. Entre las proyecciones para el año 2017 están, aumentar la oferta de procesos formativos para las mujeres del municipio.

El CFPM de San Francisco Gotera informa que se han impartido 8 talleres, registrando la participación de un total de 140 mujeres inscritas, de las cuales se han graduado 99 mujeres. El informe presentado por la encargada del Centro, advierte que han identificado diferentes causas por las cuales las mujeres dejan de asistir a los cursos, entre ellas: porque logran emplearse, por maternidad, enfermedad, migración, por estudios, problemas económicos; porque deben asumir tareas domésticas en casa y finalmente porque encuentran otras oportunidades de cursos impartidos por diversos proyectos con ofertas similares en el municipio. En el centro se desarrollan charlas para dar a conocer la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, impartidas por la oficina departamental de ISDEMU Morazán. Para el año 2017, el Centro de Formación se proyecta seguir ofertando los diferentes talleres y contribuir a fortalecer la autonomía económica de las mujeres del municipio.

El CFPM de Atiquizaya informa que se han impartido 8 talleres, registrando la participación de un total estimado de 300 mujeres inscritas para el periodo que señala este informe, de las cuales se han graduado 222 mujeres. Las causas por las cuales el 28% han abandonan los cursos, según reporta la responsable del CFPM: inserción laboral, no adaptación de su bebé a la guardería que ofrece el Centro de Formación; falta de recursos para el transporte hasta el centro, debido a que muchas provienen del área rural del municipio. En cuanto a las proyecciones del Centro, se incluye la incorporación de tres nuevos talleres.

4.2. ATENCIÓN

El Objetivo estratégico del ámbito de atención es *brindar atención especializada a las mujeres que enfrentan violencia*.

De acuerdo a la PNVLV, las estrategias de los programas de atención de mujeres que enfrentan violencia, deben incorporar acciones para atender, proteger y restablecer de forma expedita y eficaz sus derechos; tal como lo establece la LEIV.

Desde la entrada en vigencia de la Ley Especial, ha habido un avance significativo por parte de las instituciones en la creación de Unidades Institucionales de Atención Especializada a Mujeres que enfrentan violencia (UIAEM), así como en la preparación de personal que brinde atención exclusiva a las mujeres que buscan la atención y protección del Estado.

Para garantizar la verdadera articulación de los servicios brindados por las distintas instituciones, de acuerdo a los parámetros de la LEIV, y que garantice el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, el ISDEMU como institución rectora, ha diseñado el Sistema Nacional de Atención – SNA, que, de la mano de la CTE, será el mecanismo que permitirá la operativización del ámbito de atención de la PNVLV.

Con el fin de medir los avances institucionales en el ámbito de atención, a continuación, se evaluarán – de acuerdo a los informes brindados por las instituciones de la CTE- los siguientes elementos:

- 1- Avances en la instalación de Unidades Institucionales de Atención Especializada a Mujeres-UIAEM.
- 2- Mecanismos para la atención integral y especializada a mujeres que enfrentan violencia.
- 3- Avances en la instalación de servicios de casas de acogida y/o albergues

1. Avances en la instalación de Unidades Institucionales de Atención Especializada a Mujeres – UIAEM.

La LEIV mandata a 7 instancias estatales a poner en funcionamiento UIAEM, al menos una por departamento.

En 2015, el ISDEMU reportó, que se encontraban en funcionamiento 54 UIAEM, 4 Unidades de atención a la violencia intrafamiliar, y en proceso, la instalación de 14 Unidades Especializadas en diferentes hospitales a nivel nacional.

En 2016, se reporta un incremento en el número de Unidades de atención funcionando, sin embargo, no todas las unidades reportadas por las instituciones, dan cumplimiento a los parámetros establecidos por la LEIV en su artículo 25.

A continuación, se presenta la información de las unidades de atención funcionando, por institución y ubicación:

INSTITUCION	UNIDADES FUNCIONANDO	UBICACIÓN (Departamento/Municipio)
76 UNIDADES INSTITUCIONALES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A MUJERES – UIAEM		
CIUDAD MUJER	6	Santa Ana, La Libertad (Colón), Usulután, San Miguel, Morazán (El Divisadero), y San Salvador (San Martín)
ISDEMU	14	Una por departamento
PNC	20	Cuscatlán: Subdelegación Suchitoto y Cojutepeque Cabañas: Sensuntepeque San Vicente: San Vicente Chalatenango: Chalatenango Santa Ana: Chalchuapa Usulután: Jiquilisco La Unión: Subdelegación Conchagua Ahuachapán: Cara Sucia La Libertad: La Libertad Sur, La Libertad Centro, Subdelegación Zaragoza, Subdelegación Opico, Subdelegación Ciudad Arce La Paz: El Pedregal San Salvador: Apopa, San Salvador Centro, DIN Ciudad Delgado, Subdelegación Aguilares, DIN de Mejicanos
PGR	14	Una por Departamento
FGR	4	San Salvador, San Miguel, Santa Ana, y La Libertad (Zaragoza)
PDDH	1	San Salvador: Oficina Central
MINSAL	17	San Salvador: Hospital (H) Enf. Angélica Vidal de Najarro de San Bartolo y H. de la Mujer. La Libertad: H. San Rafael, Santa Ana: H. San Juan de Dios y H. Dr. Arturo Morales de Metapán, Cuscatlán: H. de Cojutepeque y H. de Suchitoto Sonsonate: H. Dr. Jorge Mazzini Villacorta, Usulután: H. San Pedro, San Miguel: H. San Juan de Dios, Chalatenango: H. Nueva Concepción, San Vicente: H. Santa Gertrudis, La Paz: H. Santa Teresa de Zacatecoluca, Cabañas: H. de Sensuntepeque, Morazán: H. Dr. Héctor Antonio Hernández Flores de San Francisco Gotera, y La Unión: H. de Santa Rosa de Lima y H. La Unión.
4 UNIDADES DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR		
CSJ	4	San Salvador: Centros Judiciales Integrados de los municipios de Soyapango, Ciudad Delgado y San Salvador. Chalatenango
2 UNIDADES DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN CRISIS DE ABUSO SEXUAL		
IML	2	San Salvador y La Libertad (Santa Tecla)

Los servicios de atención en las UIAEM deben ser integrales, especializados, con calidad y calidez; con servicios básicos, con personal sensible a la temática de género y en condiciones adecuadas de infraestructura física y mobiliario, esto último implica que los espacios destinados a la atención para las mujeres deben ser espacios que brinden privacidad.

De acuerdo a los informes recibidos para la elaboración de este informe, las instituciones con mandato para la instalación de UIAEM informan que el personal asignado a las UIAEM ha sido capacitado en materia de derechos humanos de las mujeres y otros temas a fines.

Se ha verificado que el Programa **Ciudad Mujer** de la Secretaria de Inclusión Social mantiene un modelo de atención integral a mujeres que demandan servicios en casos de violencia, donde el diseño de su infraestructura y los protocolos de atención, garantizan la seguridad y privacidad de las mujeres.

El **ISDEMU** a través del Programa Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres y las Unidades de Atención Especializadas ubicadas en cada una de las 6 sedes de Ciudad Mujer brinda servicios que incluyen atención psicológica, social y orientación legal. Cuenta además con Unidades de Atención ubicadas en 13 oficinas departamentales del ISDEMU, en las que cuenta con orientación y atención en crisis, para su posterior remisión hacia una UIAEM y/o instancia correspondiente de acuerdo a la naturaleza del caso.

Es importante señalar que pese a que el **Ministerio de Salud** reporta contar 17 áreas de atención para mujeres que enfrentan violencia, es necesario fortalecer los mismos, tanto en infraestructura como en formación del personal, de acuerdo a los parámetros establecidos en la LEIV y que han sido desarrollados por el ISDEMU, como institución rectora, en los Lineamientos para la Acreditación Monitoreo y Evaluación de las Unidades Institucionales de Atención Especializada⁴².

La anterior recomendación, también es vigente para la **Corte Suprema de Justicia y el Instituto de Medicina Legal**, en el sentido que, a pesar de contar con infraestructura y personal capacitado, las unidades con que cuentan no son especializadas para mujeres.

Cobertura departamental de las Unidades de Atención.

La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia menciona en el artículo 25 que existirá una Unidad de Atención Especializada en el Órgano Judicial, IML, FGR, PGR, PNC, PDDH, MINSAL y otras que tengan competencia en la materia, en sus correspondientes delegaciones. Los avances en relación con este mandato se reportan a continuación:

⁴²http://www.isdemu.gob.sv/phocadownload/RVLV_documentos2016/ISDEMU_Lineamientos_Acreditacion,_monitoreo_y_evaluacion_de_las_UIAEM.pdf

DEPARTAMENTO	INSTITUCIONES									TOTAL
	CSJ	IML	PGR	PDDH	MINSAL	PNC	FGR	CIUDAD MUJER	ISDEMU	
San Salvador	3	1	1	1	2	5	1	1	1	16
La Libertad		1	1		1	5	1	1	1	11
Santa Ana			1		2	1	1	1	1	7
Sonsonate			1		1				1	3
Ahuachapán			1			1			1	3
La Paz			1		1	1			1	4
San Vicente			1		1	1			1	4
Cuscatlán			1		2	2			1	6
Cabañas			1		1	1			1	4
Chalatenango	1		1		1	1			1	5
Morazán			1		1			1	1	4
Usulután			1		1	1		1	1	5
La Unión			1		2	1			1	5
San Miguel			1		1		1	1	1	5
TOTAL	4	2	14	1	17	20	4	6	14	82

*Fuente: Elaboración propia a partir de informes de instituciones de la CTE.

De acuerdo a los datos proporcionados, los departamentos que cuentan con mayor cobertura de atención a mujeres que enfrentan hechos de violencia son: San Salvador y La Libertad, con 16 y 11 unidades respectivamente. Lo que nos indica que la mayor concentración de los servicios de atención a mujeres que enfrentan hechos de violencia se encuentran ubicados a nivel central.

Es importante que las instituciones que cuentan con UIAEM puedan contribuir a una mejora de los servicios existentes, mediante una ordenación de los recursos que elimine desigualdades territoriales en cuanto a la accesibilidad y ubicación, al no centralizar la atención.

Conformación de los equipos que brindan atención

De acuerdo a datos proporcionados, todas las instituciones (a excepción de la PNC) reporta contar con equipos multidisciplinarios en las UIAEM instaladas, que en su mayoría cuentan con abogadas, psicólogas y trabajadoras sociales; esto de acuerdo a las competencias de cada institución.

Los equipos de las UIAEM cuentan con conocimientos de perspectiva de género y derechos humanos, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, con formación, sensibilización y capacitación en materia de derechos humanos de las mujeres.

Las UIAEM para garantizar la atención especializada para las mujeres deben contar con un número significativo de personal que labore dentro de la misma, para evitar dificultades en el seguimiento de los casos, saturación de los servicios, re victimización de las mujeres en todo su ciclo de vida, y que esto imposibilite el acceso a la justicia y una reparación integral.

La Procuraduría General de la Republica, si bien cuenta con equipos multidisciplinarios, estos no tienen cobertura a nivel departamental: solo en dos UIAEM brindan atención social y en 11 atención psicológica. A continuación, se presenta un cuadro resumen de la conformación de los equipos multidisciplinarios:

INSTITUCIÓN	ATENCIÓN				
	PSICOLÓGICA	LEGAL	SOCIAL	MÉDICA	OTROS
CSJ	X (ISDEMU)	X (PGR)	X (hasta feb. 2016)	X (FOSALUD)	
FGR	x	X	X	X	X (Ludotecaria)
IML				X	
ISDEMU	X	X	X		
MINSAL	X (No se encuentran directamente en las UIAEM)	X (En coordinación con instancias legales: FGR, PNC, Juntas de Protección).		X	X (Enfermeras)
PDDH	X	X			
PGR	X	X	X		
PNC					X (Personal Policial)
PROGRAMA CIUDAD MUJER	X	X	X	X	X

2. Mecanismos para la atención integral y especializada a mujeres que enfrentan violencia

Para poder garantizar atención adecuada, especializada e integral, a las mujeres que enfrentan violencia, es necesario el desarrollo de herramientas, normativa y mecanismos que posibiliten el adecuado funcionamiento de las UIAEM.

Los avances en esta área son variados, así como los diversos mecanismos desarrollados por las instituciones:

INSTITUCIÓN	AVANCES
MECANISMOS NORMATIVOS (PROTOCOLOS, LINEAMIENTOS, MANUALES, ETC.)	
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL	<p>Protocolo de atención de mujeres víctimas de violencia de género</p> <p>Manual de atención con el objetivo de brindar los procedimientos básicos a seguir para la atención integral de la violencia de género a todas las instituciones que integran el módulo de Violencia</p>
PGR	<p>Protocolo para la Prevención, Atención, Protección y Sanción de hechos de violencia y discriminación basadas en Género</p>
UTE	<p>Manual de Facilitadores de Grupos de Autoayuda para mujeres que enfrentan hechos de violencia que son atendidas en las UIAEM</p>
PNC	<p>Lineamientos policiales para el abordaje especializado de la Violencia contra las Mujeres.</p> <p>Manual de Normas y Procedimientos Investigativos tomo III/III, el cual fue elaborado en atención a la aplicación de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.</p> <p>Lineamientos para la Acreditación, Monitoreo y Evaluación de la Unidades Institucionales de Atención Especializada para las Mujeres.</p>
ISDEMU	<p>Lineamientos para Acreditación y Funcionamiento de Casas de Acogida</p> <p>Sistema Nacional de Atención para Mujeres que enfrentan Violencia</p> <p>Protocolo de Atención a Mujeres que enfrentan violencia basada en Género</p> <p>Lineamientos Técnicos de Atención a Personas Afectadas por Violencia los cuales abordan el tratamiento médico especializado, atención psicológica, tratamiento profiláctico ITS/VIH, anticoncepción de emergencia, aviso a instancias legales, consejería, referencia, retorno y seguimiento.</p>
MINSAL	<p>Plan de Prevención y Atención a Personas Afectadas por Violencia además se incorpora el tema de Prevención de la Violencia en los Planes de Promoción para la Salud y de IEC⁴³.</p> <p>Para la detección temprana se cuenta con la Hoja de Tamizaje la cual es aplicada al 100% de embarazadas y al 100% de usuarias sospechosas de enfrentar una situación de violencia.</p> <p>Flujogramas para la detección y atención por cada tipo de violencia.</p>
MECANISMO PARA LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y PROTECCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE TRATA	
ISDEMU	<p>Protección y albergue especializado a mujeres víctimas de trata.</p>
MJSP	<p>Equipo de Respuesta Inmediata (ERI), que establece el Art. 19 de la Ley Especial contra la Trata de Personas. En caso de ser necesario trabajan con Organismos de Sociedad Civil y con Organismos Internacionales para el reasentamiento de las víctimas de trata de Personas y su</p>

⁴³ Información, Educación y Comunicación - IEC

INSTITUCIÓN	AVANCES
	<p>grupo familiar en un tercer país del istmo Centroamericano, esto en función de la cooperación entre los Estados.</p> <p>Coordinación con diferentes instituciones públicas tales Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Educación entre otros para poder ayudar a las personas sobrevivientes del delito de Trata de Personas para la reparación de daños y restitución de Derechos, tal como se mandata a partir del artículo 29 de la Ley Especial contra la Trata de Personas.</p>
MECANISMOS ESPECÍFICOS PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA VINCULADA A LA VIOLENCIA SOCIAL Y/O CRIMEN ORGANIZADO	
PDDH	Directrices para atención a víctimas desplazadas forzosamente por violencia social y crimen organizado.

3. Avances en la instalación de servicios de casas de acogida y/o albergues

Las casas de acogida son espacios temporales, multidisciplinarios y seguros para mujeres en situación de violencia y para las hijas e hijos que estén bajo su cargo, que facilite la recuperación, la autonomía, el empoderamiento y la construcción de su proyecto de vida y tienen como fin proteger a las mujeres al derecho a una vida libre de violencia.

Para garantizar la protección de las mujeres que enfrentan hechos de violencia basada en género, se crean Casas de Acogida, cuya coordinación y supervisión estará bajo el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer-ISDEMU.

De 2015 a 2016, no hay un aumento significativo de Casas de Acogida, a pesar de que la Ley Especial Integral señala que pueden ser ejecutadas por:

- a) El Estado
- b) Las Municipalidades
- c) Las organizaciones no gubernamentales de protección a mujeres
- d) y la Sociedad Civil.

Actualmente el ISDEMU cuenta con una casa de acogida para mujeres que enfrentan violencia y un albergue para mujeres víctimas de trata.

La Policía Nacional Civil, en coordinación con la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque del Departamento de cabañas, cuenta con una casa de acogida la cual fue aperturada el día 25 de marzo de 2015 bajo el nombre de Centro de Atención a Mujeres en Situación de Violencia (CAMUJER).

La PNC, a través de las UIAEM, mejor conocidas como UNIMUJER - ODAC cuenta con acogimiento de emergencia por un periodo máximo de 24 horas, a mujeres que necesitan de protección y dependiendo del nivel de riesgo.

En cuanto a otros servicios de protección, la UTE , a través del Programa de Protección a Víctimas y Testigos, brinda acogida y protección a mujeres víctimas y/o testigos en hechos de violencia contra las mujeres. Sin embargo, a la fecha no reporta contar con un centro especializado de acuerdo a los parámetros de la LEIV.

4.3. PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

El objetivo estratégico de este ámbito es *garantizar la procuración y administración de justicia para las mujeres que enfrentan violencia que garantice el debido proceso en la investigación, medidas de promoción de la acción penal, y persecución de los delitos; sanción y reparación con procedimientos sencillos y expeditos, que cumplan con las garantías procesales contenidas en la LEIV.*

Para el logro de este objetivo es necesario tener presente los estándares internacionales sobre debida diligencia y acceso a la justicia en casos de VCM.

Según lo señalado por el MESECVI⁴⁴ los estados deben adecuar los sistemas de justicia a fin de garantizar:

- Coordinación eficaz entre las instituciones del sector justicia.
- Otorgar las garantías de protección y seguridad necesarias a las mujeres víctimas, a sus familiares y a testigos.
- Contar con personal especializado para la atención de la víctima y sus casos en todas las etapas procesales.
- Garantizar la investigación y sanción de los hechos de violencia contra las mujeres.
- Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesario para asegurar medidas de resarcimiento, reparación del daño y medidas de compensación justas y eficaces para las mujeres que enfrentan violencia.

Para la realización de este informe, en el ámbito de Procuración y Administración de Justicia, se evalúan los avances alcanzados por las instituciones con competencia en la materia, a partir de los lineamientos establecidos en la PNVLV y los estándares internacionales de acceso a la justicia, antes mencionados.

⁴⁴ MESECVI. Guía para la Aplicación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. 2014.

Mecanismos para mejorar el acceso a la justicia de las mujeres.

Desde la entrada en vigencia de la LEIV, las instituciones del sector justicia han desarrollado una serie de mecanismos, tales como normas, protocolos, lineamientos o manuales, que orientan el actuar del personal a cargo de la atención de los casos de violencia contra las mujeres.

Estos mecanismos, de diversa naturaleza, son implementados por las instituciones en las diversas fases del proceso judicial o administrativo de acuerdo a sus competencias.

a) Para la **fase de investigación**, encontramos que instituciones como la FGR y la PNC cuentan con los siguientes instrumentos:

1. Protocolo de lineamientos policiales para el abordaje especializado de la violencia contra las mujeres.
2. Protocolo para el abordaje de la violencia y discriminación por razones de género contra las mujeres, al interior de la PNC.
3. Manual de normas y procedimientos investigativos de la PNC.
4. Manual de procesos de las unidades de atención especializadas para las mujeres.
5. Protocolo de actuación para la investigación del feminicidio.
6. Lineamientos internos (de la FGR) para el abordaje e investigación de los casos de trata de personas y crimen organizado.

Es importante señalar que, en esta fase inicial del proceso, posterior a la toma de la denuncia, es fundamental para el buen desarrollo del proceso el trabajo y acompañamiento brindado por las Unidades Institucionales de Atención Especializadas (UIAEM) por lo que los protocolos específicos -u otras herramientas- para la atención de las mujeres víctimas de violencia, detallados en el informe sobre el ámbito de atención, forman parte de las garantías para el acceso a la justicia de las víctimas.

b) Para la garantía de las **medidas de protección** para mujeres que enfrentan violencia, la PNC reporta contar con un Plan General de Verificación de Medidas de Protección, que es implementado por las unidades territoriales en base a criterios establecidos en el Manual de Filosofía de Policía Comunitaria. Otras instituciones como la PGR, FGR y PDDH, reportan que la verificación y monitoreo de las medidas de protección se realiza a través del trabajo de los equipos multidisciplinarios de las UIAEM, quienes hacen seguimiento de los casos atendidos.

c) Para el **juzgamiento y sanción** de los hechos de violencia contra las mujeres, se ha emitido el decreto legislativo para la creación de los Juzgados y Tribunales Especializados para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres⁴⁵, cuyo propósito es contar con una instancia jurisdiccional que dé respuesta inmediata a los casos de violaciones de derechos, cometidos contra las mujeres.

⁴⁵ <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/crease-la-jurisdiccion-y-los-tribunales-especializados-para-una-vida-libre-de-violencia-y-discriminacion-para-las-mujeres>

d) Para la **reparación del daño y restauración de los derechos.**

De acuerdo al Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos, “el acceso efectivo a la justicia que lleve a la sanción del agresor, (...) ya es en sí un medio de reparación para la víctima, pero la compensación a la víctima por el daño causado es necesario para el restablecimiento de sus derechos”, para lograrlo, la reparación debe tener una “vocación transformadora” que reconozca la situación estructural de la violencia y discriminación contra las mujeres.

Tomando este parámetro como punto de partida para el análisis de los avances institucionales en esta área, hay que señalar que son pocas las acciones desarrolladas por las instituciones para la implementación de medidas de reparación integrales a las mujeres víctimas de violencia, de acuerdo a los parámetros de la LEIV.

Sin embargo, muchos de los avances reportados por las instituciones tanto en el ámbito de atención, como en las mismas acciones impulsadas en el ámbito de procuración y administración de justicia, constituyen los primeros esfuerzos para avanzar en el área de reparación:

1. Los servicios especializados de atención, instalados por la mayoría de las instituciones del Sector Justicia son una primera medida de reparación en tanto que permiten a las mujeres contar con acompañamiento, asesoría y atención especializada durante el desarrollo del proceso, y establecer – de acuerdo a sus necesidades- los próximos pasos a seguir con el objetivo de lograr su empoderamiento.
2. La FGR reporta que a través de los procesos que impulsa en sede judicial se promueve, además de la acción penal, la acción civil a favor de la víctima.
3. El Ministerio de Obras Públicas, a través de Viceministerio de Vivienda, ha dado inicio a la elaboración de la Política de Protección a la Vivienda para mujeres que enfrentan violencia.

Mecanismos para el monitoreo y vigilancia del estricto cumplimiento de la LEIV y la reducción de la violencia institucional.

La violencia institucional⁴⁶ es toda acción u omisión abusiva de cualquier servidor público, que discrimine o tenga como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y disfrute de los derechos y libertades fundamentales de las mujeres; así como, la que pretenda obstaculizar u obstaculice el acceso de las mujeres al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar las manifestaciones, tipos y modalidades de violencia.

De acuerdo a la definición arriba citada, es importante para el acceso a la justicia de las mujeres la reducción de los patrones y estereotipos que persisten en las instituciones del sector justicia y que son una limitante para que las mujeres víctimas de violencia encuentren en el sistema de justicia una

⁴⁶ Artículo 10, literal b de la LEIV.

respuesta efectiva a su caso; pero además las instituciones están obligadas a implementar mecanismos de monitoreo y evaluación, así como de denuncia que sirvan de garantía para las mujeres víctimas de violencia institucional.

Sobre este mandato, las instituciones reportan haber generado algunos mecanismos que se detallan a continuación:

INSTITUCIÓN	TIPO DE MECANISMO/ACCIÓN
PNC	<ul style="list-style-type: none"> - Programa sistemático de capacitación y especialización en violencia de género y contra las mujeres, para el personal de la institución que investiga delitos cometidos contra mujeres; cuentan con un equipo de 40 instructores para realizar procesos de sensibilización en materia de género y con 23 equipos especializados, para la investigación criminal de la violencia contra las mujeres. - Aplicación de la Ley Disciplinaria Policial ante la presencia de casos de violencia institucional.
PGR	<ul style="list-style-type: none"> - Cuenta con un Comité de Género, que trabaja con las diferentes unidades de atención al cliente de la PGR a fin de incorporar en los procesos de atención, los principios contenidos en las leyes especiales para la protección de los derechos humanos de las mujeres. - La Coordinación Nacional de las Unidades de Atención Especializada para las mujeres, efectúa auditorías de proceso y de gestión, para examinar la calidad de la atención que se brinda a las mujeres. - Realización de un “Sondeo de opinión para evaluar la calidad y calidez de los servicios que brinda la PGR”, en el marco de la Política de Género Institucional.
PDDH	<ul style="list-style-type: none"> - Investiga la actuación del personal del sector justicia, por errores administrativos y judiciales vinculados a hechos de VCM. - Emite recomendaciones encaminadas a restituir los derechos de las personas afectadas y el cese a las violaciones a los derechos humanos. El cumplimiento de las recomendaciones se verifica a través del Departamento de Seguimiento de la institución. - Gestión de espacios de formación del personal, a través de la EFIS o de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia – UTE.
FGR	<ul style="list-style-type: none"> - Se desarrollan charlas para dar a conocer el procedimiento a seguir para conducir investigaciones y el abordaje de los casos de violencia contra las mujeres.
CSJ	<ul style="list-style-type: none"> - A través de la Unidad de Género se busca implementar el enfoque transversal de género en los diferentes servicios.
CNJ	<ul style="list-style-type: none"> - Implementa actividades de capacitación y sensibilización dirigidas al personal de la institución, y al funcionariado judicial, a través de la Escuela de Capacitación Judicial.
UTE	<ul style="list-style-type: none"> - Promueve espacios de coordinación y articulación entre las instituciones del sector justicia para fortalecer las capacidades técnicas en el abordaje de la VCM, a través del desarrollo de herramientas como protocolos de actuación, y procesos formativos especializados en la materia.

4.4. PRESUPUESTO PÚBLICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEIV.

Para hacer efectivo el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, a través de la implementación de la Ley Especial y su política nacional, se requiere de la erogación de recursos financieros para la ejecución de los programas y medidas contempladas en la Ley.

El mismo cuerpo normativo, estableció en sus artículos 33, 34 y 35, las medidas para el financiamiento de la misma, mandato que debe ser ejecutado por el Ministerio de Hacienda y el resto de instituciones en la formulación de sus presupuestos.

El Ministerio de Hacienda ha informado sobre los avances en la asignación de partidas presupuestarias y/o presupuestos etiquetados para la implementación de la LEIV, LIE y del Proceso de Reforma del Sistema de Presupuesto Público que dicha cartera de estado está llevando a cabo, dentro de los que se resalta la ejecución de una prueba piloto en coordinación con el ISDEMU y la UTE, con el objetivo de incorporar el Enfoque de Género en los Programas Presupuestarios en cinco instituciones del Sector Justicia: Policía Nacional Civil, Procuraduría General de la República, Fiscalía General de la República, Consejo Nacional de la Judicatura y la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia, el cual está previsto se implemente junto con el Presupuesto por Programas con Enfoque de Resultados a partir del año 2018.

Para garantizar el financiamiento para la aplicación de la LEIV, el Ministerio de Hacienda reporta un gasto etiquetado de US\$5.0 millones correspondiente al presupuesto votado 2016, orientado a transversalizar el Enfoque de Género y fomentar el principio de igualdad y no discriminación; la vigilancia y promoción de los derechos humanos de las mujeres, el derecho a vivir libres de violencia entre otras acciones.

Los recursos que cada institución ha etiquetado se detallan en el siguiente cuadro:

GASTO ETIQUETADO (EN US\$)					
INSTITUCIÓN	2012	2013	2014	2015	2016
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	750,000	904,620	904,270	815,180	872,060
INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER	1,393,105	1,067,70	1,584,155	1480,510	3,512,690
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA		10,000			
UNIDAD TÉCNICA EJECUTIVA DEL SECTOR JUSTICIA		27,659			
ÓRGANO JUDICIAL			337,520	330,680	239,325

GASTO ETIQUETADO (EN US\$)					
INSTITUCIÓN	2012	2013	2014	2015	2016
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL				45,000	64,185
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL				500	500
MINISTERIO DE ECONOMÍA				30,445	311,275
TOTAL DEL GASTO ETIQUETADO	2,143,105	2,009,349	2,825,945	2702,365	5,000,085

*Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por el Ministerio de Hacienda

De acuerdo a información proporcionada por el Ministerio de Hacienda correspondiente a gasto etiquetado del Presupuesto General de la Nación del periodo 2012 a 2016, ha existido un aumento sustancial de presupuesto orientado a la ejecución de acciones para atender la violencia contra las mujeres; sin embargo, para fortalecer las capacidades de las instituciones se vuelve necesario la incorporación de otras instituciones que consignen cada año recursos etiquetados en cumplimiento a la LEIV; así como también es necesario que las instituciones que cuentan con gastos etiquetados sean constantes en cuanto a la asignación de cada año.

Es de mencionar que existen otros gastos etiquetados que no cuentan con una línea presupuestaria específica de la LEIV, pero que abonan a las acciones que las instituciones están llevando a cabo para que las mujeres vivan libres de violencia.

OTROS GASTOS ETIQUETADOS			
INSTITUCION	UNIDAD	LINEA DE TRABAJO	MONTO (US\$)
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	Secretaria de Inclusión Social	Programa Ciudad Mujer, préstamo BID, Subvención UE	\$9,918,990
	Comunidades Solidarias	Comunidades Solidarias SIS-FOCAP (Fortalecer y expandir la oferta de servicios de las sedes de Ciudad Mujer)	
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Programa Ciudad Mujer	Sedes de Ciudad Mujer	\$315,750
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA	Justicia e iniciativas	Atención a víctimas y Equidad de Género	\$545,315
	Seguridad Pública	Eficacia Policial (para la apertura de 5 UIAEM)	
MINISTERIO DE TRABAJO y PREVISIÓN SOCIAL	Programa Ciudad Mujer	Sedes de Ciudad Mujer	\$70,240

MINISTERIO DE ECONOMÍA	Dirección y Administración Institucional	Transversalización del Enfoque de Género	\$311,275
	Estadísticas y Censos	Estadísticas de Género	
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	Programa Ciudad Mujer	Ciudad Mujer	\$50,000
FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL	Apoyo al Desarrollo Local	Apoyo a centros Ciudad Mujer	\$300
UNIDAD TÉCNICA EJECUTIVA AL SECTOR JUSTICIA	Apoyo Sectorial	Planificación y Fortalecimiento Institucional (Incluye apoyo técnico a las instituciones del sector justicia para proyectos de eficacia, eficiencia y calidad de gestión institucional, seguimiento a procesos de recopilación, sistematización, análisis y presentación de información y estadísticas sectoriales, como la transversalización del enfoque de género...)	\$73,165
INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	Dirección y Administración Institucional	Igualdad de género	\$79,120
MINISTERIO DE SALUD	Dirección y Administración Institucional	Fortalecimiento de la Salud de la Mujer	\$2,860,885
	Programa Ciudad Mujer	Apoyo al programa Ciudad Mujer	
	Servicios Integrales de Salud en 19 Hospitales Públicos	Fortalecimiento de la salud de la mujer	
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD	Gestión de Programas Especiales e Integrales de Salud	Atención a la Salud de la Niñez, Adolescencia y Mujer	\$1,100,440
INSTITUTO SALVADOREÑO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	Programa Ciudad Mujer	Sedes de Ciudad Mujer	\$1849,395
TOTAL			\$17,174,895

Fiscalización de los fondos

La Corte de Cuentas de la República - CCR, tiene mandato en el artículo 36 de la LEIV el cual señala que le corresponde la fiscalización de la correcta utilización de los fondos asignados para la ejecución de la Ley Especial Integral.

Según información proporcionada por la CCR, a la fecha no se cuentan con ningún informe de acciones de fiscalización de uso adecuado de los fondos para ejecución de la LEIV.

4.5. INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS SOBRE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

De acuerdo a los lineamientos transversales establecidos en la Política Nacional, de deberán crear y fortalecer los sistemas de información y estadísticas integrados sobre violencia contra las mujeres, que incluyan la medición a través de registros administrativos y encuestas especializadas, con el propósito de diseñar un sólido sistema de seguimiento y evaluación de la Política Nacional y de la situación de la violencia contra las mujeres.

En este contexto se evalúan los avances realizados para la instalación del Sistema Nacional de Datos y Estadísticas de Violencia contra las Mujeres, sobre el que -desde la entrada en vigencia de la LEIV- se han venido reportando avances.

Para el periodo de este informe, es importante resaltar la creación por parte de la Dirección General de Estadísticas y Censos – DIGESTYC de la Gerencia de Estadísticas de Género, unidad a cargo del manejo del Sistema Nacional de Datos y Estadísticas de Violencia contra las Mujeres, de acuerdo a los parámetros de la LEIV, quienes desde noviembre de 2015 han establecido los mecanismos y canales de coordinación con las instituciones proveedoras de la información estadística de acuerdo a los indicadores definidos por el sistema, con el propósito de iniciar con la emisión de la información requerida por la ley.

El avance más importante en este periodo es el diseño e implementación de la Encuesta Especializada de Violencia contra las Mujeres, en proceso de ejecución por la Gerencia de Estadísticas de Género.

4.6. ARMONIZACIÓN NORMATIVA.

Como se ha señalado en los avances reportados en los ámbitos de la PNVLV, las instituciones de la CTE reportan haber realizado importantes esfuerzos en la creación de instrumentos normativos internos, referentes a los mecanismos de atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

Sin embargo, desde la Asamblea Legislativa se han introducido reformas a marcos normativos, armonizándolos con la LEIV.

1. Decreto Legislativo N° 286 del 25 de febrero de 2016 para la “Creación de la Jurisdicción y los Tribunales Especializados para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las mujeres”
2. Decreto Legislativo N° 989 del 16 de abril de 2015 que declara inalienable e irrenunciable el derecho a pedir alimentos y que el derecho a cobrar las pensiones alimenticias atrasadas es imprescriptible.
3. Decreto Legislativo N° 220, 10 de diciembre de 2015: Reformas al Código Penal para incorporar como delito la omisión en el pago de la Pensión Compensatoria mediante el Art. 201-A.
4. Reformas al Art. 338-A del Código Penal para incorporar en dicho tipo penal la desobediencia a medidas cautelares emitidas en otros procesos de protección a la mujer que recibe violencia, y no solo en proceso de violencia intrafamiliar.

CONCLUSIONES

Los principales avances por ámbito de la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el período de Junio 2015 a Junio de 2016 son los siguientes:

Ámbito	Avances
LINEAMIENTOS TRANSVERSALES	<ul style="list-style-type: none"> • La aprobación del Plan de Acción Quinquenal de la PNVLV (2016-2021), para los ámbitos de prevención, atención y procuración y administración de justicia, en el cual, cada una de las instituciones que integran la CTE ha identificado las actividades que les corresponde implementar, para contribuir a generar un ambiente libre de violencia para las mujeres. • Se reporta un incremento de un 85% del Presupuesto Etiquetado votado 2016, equivalente a US\$ 5 millones al compararse con lo registrado en el Presupuesto votado de 2015 equivalente a US\$2702,365. • Diseño e implementación de la Encuesta Especializada de Violencia contra las Mujeres • Reformas a marcos normativos para armonizarlos con la LEIV
PREVENCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Las instituciones del Estado han llevado a cabo procesos de sensibilización y capacitación al personal interno, en materia de género, igualdad, no discriminación y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, lo que permitirá en el mediano y largo plazo la real implementación y aplicación de la LEIV y su Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. • Las instituciones del Estado desarrollan actividades de divulgación a la población en general (especialmente a las mujeres, niñas y jóvenes) de las leyes especiales de protección de los Derechos Humanos de las Mujeres, tanto nacionales como internacionales, con la finalidad de potenciar su trabajo en el cumplimiento de las mismas y de generar conciencia en la población sobre la problemática de la Violencia contra las Mujeres para su erradicación. • Se han formulado o están en proceso de diseño, formulación o aprobación los mecanismos, instrumentos o herramientas encaminadas a la prevención, detección, sanción y referencia de situaciones de acoso sexual y laboral y actos de discriminación al interior de las instituciones, con lo que se dará un gran paso en términos de visibilizar y sancionar muchas de las violencias que las mujeres enfrentan en los espacios públicos y que actualmente no encuentran una respuesta favorable para su solución y erradicación. • Se refleja un avance significativo en el diseño y ejecución de Planes Municipales de Prevención de la Violencia contra las Mujeres, y en la inclusión de la problemática de VCM en los planes elaborados en el marco del Plan El Salvador Seguro, como por el cumplimiento que muchas municipalidades realizan del artículo 29 de la LEIV.

Ámbito	Avances
ATENCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • El Sistema Nacional de Atención es un mecanismo clave de coordinación interinstitucional para enfrentar la violencia contra las mujeres de manera articulada, con la participación de instancias públicas, en un sistema integral e integrado para la atención y protección de la violencia contra las mujeres. • Instalación de un total de 76 Unidades Institucionales de Atención Especializada a Mujeres - UIAEM, 4 unidades de atención a la violencia intrafamiliar, 2 unidades de atención a víctimas en crisis de abuso sexual. • La cobertura de los servicios de atención a mujeres que enfrentan violencia, se ha ampliado, verificándose existencia de UIAEM en los 14 departamentos del país
PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	<ul style="list-style-type: none"> • La aprobación de los Tribunales Especializados para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, que contribuirán a mejorar el acceso a la justicia de las mujeres, al contar con personal más sensibilizado, especializado y capacitado para dar seguimiento a estos casos. • El fortalecimiento de las capacidades de las y los operadores del Sector de Justicia, a través de los diferentes procesos de formación desarrollados, con ello se busca generar la especialización necesaria para llevar a cabo investigaciones adecuadas y eficaces, que contribuyan a la judicialización de los casos, así como a emitir resoluciones acordes a la ley, con el pronunciamiento de medidas de protección y restitución conformes con las particularidades de cada caso, atendiendo al ámbito en que se genera el hecho de violencia.

DESAFÍOS

a. Promoción de modelos y buenas prácticas orientadas a la prevención de la VCM identificados en los medios de comunicación y agencias de publicidad:

El Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, a través de la Dirección de Espectáculos Públicos, Radio y Televisión debe avanzar hacia la creación de instrumentos y herramientas para la efectiva regulación sobre la transmisión de contenido que atenta contra la imagen de las mujeres y las coloca en una situación de desventaja e inferioridad, reproduciendo roles y contenido sexista y estereotipado.

b. Promoción del derecho de las mujeres a vivir libres de violencia y de discriminación en los espacios educativos.

La promoción del derecho a una vida libre de violencia y discriminación para las niñas y adolescentes, requiere la inversión de esfuerzos y recursos humanos y financieros para que la currícula educativa, incorpore un enfoque basado en los principios de igualdad y no discriminación hacia las niñas y adolescentes.

De acuerdo a la PNVLV, la promoción de espacios educativos libre de violencia hacia las mujeres, niñas y adolescentes, requiere la adopción de medidas para atender la violencia diferenciada les afectan.

c. Fortalecimiento de las acciones de prevención de la VCM en situaciones de riesgo y desastres.

La incorporación de acciones y medidas de prevención de la VCM en el Plan Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, que de acuerdo al Art. 22 de la LEIV es competencia del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, a través de la Dirección de Protección Civil.

d. Fortalecimiento de las acciones de prevención de la VCM en los servicios de salud pública.

El avance hacia la generación e incorporación de medidas específicas para la prevención, detección temprana y atención de situaciones de violencia contra las mujeres en los servicios de salud pública, ya que con esto se contribuirá, no sólo a evitar la violencia sino también a la detección oportuna y a la reducción de factores de riesgo vinculados a la violencia y discriminación contra las mujeres, conforme al artículo 23 de la LEIV.

e. Fortalecimiento de las acciones de prevención y de respeto a los derechos laborales de las mujeres que enfrentan hechos de violencia.

Pese a los avances reportados, se identifica la necesidad de fortalecer la acciones de prevención al interior de los centros de trabajo privados, para que adopten e implementen medidas ante casos de mujeres que se encuentran en ciclos de violencia y procesos de denuncia, con la finalidad de garantizar la plena protección de sus derechos laborales; es decir, que no sean consideradas sus circunstancias especiales para disponer de permisos, traslados u otras necesidades surgidas por tal situación.

f. Desarrollar mecanismos para el funcionamiento del Fondo Especial para mujeres víctimas de violencia.

Desarrollar e implementar los mecanismos necesarios, a través de la coordinación con las diferentes instituciones de la CTE, con competencia en la materia, para el adecuado funcionamiento del Fondo Especial para Mujeres víctimas de violencia, de tal forma que se dote de los recursos suficientes para financiar los programas que devienen de la LEIV.

g. Fortalecimiento de la Comisión Técnica Especializada – CTE y demás mecanismos de coordinación interinstitucional.

Para la operativización de la LEIV, se requiere del esfuerzo coordinado de las instituciones que integran la CTE y su participación proactiva en todas las instancias creadas para su funcionamiento; así como el fortalecimiento de los distintos mecanismos nacionales y locales que se han creado para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, de tal forma que se reduzca la impunidad y se garantice una protección efectiva a sus derechos.

h. Fortalecimiento de los mecanismos para el acceso a la justicia de las mujeres que enfrentan violencia.

Para ello se requiere que el Sector Justicia avance significativamente hacia la especialización y generación de mecanismos adecuados para verificar el cumplimiento de las medidas de protección emitidas a favor de las mujeres que enfrentan hechos de violencia; implementación de medidas de restitución más allá del monto económico, que sean acordes a las particularidades de cada caso y que respondan a las necesidades de las mujeres; garantizar el adecuado funcionamiento de los Tribunales Especializados para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres; e implementación de mecanismos que contribuyan a medir el impacto de los procesos de formación en materia de derechos humanos de las mujeres, recibidos por los operadores del Sector de Justicia.

